

Municipio de Salliquelo

Boletín Oficial

Edición N°9
02/07/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	35
RESOLUCIONES DE	86

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ariel Horacio Succurro

Ordenanza N° 2073

Salliquelo, 08/05/2025

Considerando

La Ordenanza Impositiva N° 2060/24,

Que de acuerdo a las facultades que el Departamento Ejecutivo tiene sobre la ordenanza impositiva de actualizar valores respecto de las variables que reglamentan cada capítulo, resulta necesario ir actualizándolos; .

Que el esfuerzo que viene sosteniendo el Departamento Ejecutivo en la recuperación de maquinarias, herramientas y mejora de salarios, involucra mantener actualizadas las tasas municipales;

Que el incremento del valor mensual de insumos, repuestos y mano de obra impacta directamente en los costos que el Departamento Ejecutivo debe afrontar para prestar los servicios adecuadamente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese los arts. 42 y 43 pertenecientes al capítulo X Derechos de Construcción de la ordenanza impositiva el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO X DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 42 : Se cobrará el 0,5 % sobre el valor de la obra como "Valor de Obra" se tomará el importe que sea mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según

destino y tipo de edificación, aplicado a la siguiente escala:

DESTINO TIPO Superf. cubierta Superf. Semicubierta

A \$ 1.138.445,91 \$ 569.353,13

B \$ 911.242,71 \$ 455.621,35

VIVIENDA C \$ 681.260,22 \$ 341.499,05

D \$ 455.621,35 \$ 228.461,58

E \$ 228.461,58 \$ 114.339,27

VIVIENDA

MULTIFAMILIAR \$ 1.047.929,11 \$ 523.747,59

A \$ 696.449,78 \$ 348.875,77

B \$ 556.725,90 \$ 278.362,96

COMERCIO C \$ 489.684,48 \$ 244.299,83

D \$ 347.574,01 \$ 177.475,36

A \$ 666.942,87 \$ 337.810,70

B \$ 481.222,93 \$ 239.309,70

INDUSTRIA C \$ 178.560,19 \$ 150.788,97

D \$ 106.962,55 \$ 53.589,76

SALA A \$ 396.173,61 \$ 199.695,60

DE B \$ 300.059,22 \$ 149.704,15

ESPECT. C \$ 236.923,11 \$ 120.414,22

b) El que resulte del contrato de construcción. Cuando se trata de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.-

c) Por demoliciones se cobrará el 1% del valor del contrato de ingeniería. En caso de no conocerse este valor será el UNO POR CIENTO (1%) de la valuación fiscal cuando por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.-

d) Las construcciones de la localidad de Quenumá, tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) en los valores que surjan de aplicar los incisos a, b y c.-

e) En los casos de construcción que se encuadren en los términos de la Ordenanza de actualización del registro de Catastro, sobre los valores que surjan de la aplicación de los incisos anteriores serán aplicados los coeficientes de reducción por antigüedad determinados por el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. (Dirección de Catastro) en todo el distrito acorde con el formulario 103.-

f) En los casos de construcción de plantas de silos, las mismas tributarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor que surja de valorizar la construcción de acuerdo a los montos mínimos establecidos por el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Bs. As. por mt3 de capacidad de acopio de la planta. La Instalación complementarias, galpones y tinglados anexos tributarán el UNO POR CIENTO (1%) de los valores que surja por superficie aplicando la base apuntada. Para viviendas, oficinas o similares será de aplicación lo expresado en los incisos a y b.-

g) Alícuota Adicional (1%)

ARTICULO 43 : a) Por cada permiso para abrir ventanas, puertas, vidrieras, portones, sustituciones de aperturas o albañilerías menor o refacciones siempre que no estén comprometidas en el artículo 42 y que éstas tengan frente a la calle: \$ 17.140,05.-

b) Por permiso provisorio de instalaciones eléctricas: \$ 9.112,43.-

ARTICULO 44 : Por construcciones en los cementerios se cobrará el UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor de la Obra según contrato o estimación Municipal, la que sea superior.-

ARTICULO 45 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 46 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación del valor referencial en la Tabla emitida por el Colegio de Arquitectura de la Pcia. de Bs. As. La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

ARTICULO 2º: Modifíquese el arts. 69 perteneciente al capítulo XVIII Tasas por Servicios Asistenciales de la ordenanza impositiva el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XVIII TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 69 : a) Serán de ampliación en carácter de aranceles los valores del nomenclador /// nacional vigentes en el momento de la presentación para las prestaciones hospitalarias.-

b) Para los demás aspectos se aplicará la ord. 681/92

c1- Nebulizaciones: DEROGADO

c2- Inyecciones: DEROGADO

c3- Lavado de oídos: DEROGADO

c4- Curación: DEROGADO

c5- Enemas: DEROGADO

c6- Determinación grupo sanguíneo: \$ 5.000,00

C6-a Compatibilidad \$ 7.000,00

C6-b Control de Glucosa \$ 800,00.-

c7- Análisis de sangre a trasfunder: \$ 31.884,00.-

c7-1 Placa chica \$ 4.500,00.-

c7-2 Placa grande \$ 6.500,00.-

c7-3 Ecografías

Pacientes particulares \$ 36.000,00.-

C7-4 Eco Doppler

Pacientes particulares \$ 54.000,00.-

c8a- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Psicología, o Servicio de Obstetricia en consultorio externo a pacientes sin cobertura social no indigente a cargo del obligado al pago (Art. 10 inciso "A" Usuarios no Mutualizados Particulares)

1) Consulta Médica \$ 15.000,00.-

2) Sesión de Psicología \$ 15.000,00.-

3) Consulta Nutricionista \$ 15.000,00.-

4) Servicio de Obstetricia (Control de parto) \$ 108.000,00.-

5) Control de Puerperio y Pruricultura c/día de internación \$ 25.000,00.-

c8b- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psicopedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Plan de Salud Municipal):

1) Consulta Médica \$ 9.500,00.-

2) Sesión de Fonoaudiología \$ 14.000,00.-

3) Sesión de Kinesiología \$ 11.500,00.-

4) Consulta Nutricionista \$ 11.500,00.-

5) Sesión de Psicopedagogía \$ 14.000,00.-

6) Sesión de Terapeuta Ocupacional \$ 14.000,00.-

7) Consulta Especialistas de otra Localidad \$ 11.500,00.-

8) Consulta Psiquiatra \$ 25.000,00.-

9) Consulta Mamógrafo \$ 36.000,00.-

c9- Cama para acompañante en habitación de dos camas con baño privado: \$ 14.500,00.-

c10- DEROGADO ORD. 1264/08

d) Servicio de Asilo de Ancianos :

d.1) Del haber jubilatorio por mes hasta el 100 % con un mínimo del: 75 %

d.2) De la pensión por mes hasta el 100 % con un mínimo del: 65 %

d.3) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión abonarán de cada uno 75 %

d.4) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión (Abuelos Indigentes) 50 %

e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin jubilación que se determine mayor capacidad de pago que el haber jubilatorio, abonará del resultado de la encuesta

Socio económica el: 100 %

f) Pagar según nomenclador IOMA

f1) Galeno para liquidar prácticas establecidas en Ordenanza 681/92 \$ 850,00.-

f2) Derecho uso quirófano para pacientes particulares: \$ 180.000,00.-

f3) Alquiler Quirófano para profesionales: \$ 556.400,00.-

g) Se establece la unidad gastos quirúrgico en: \$ 470,00.-

h) Se establece la unidad gastos radiología en: \$ 200,00.-

i) Se establece la unidad otros gastos a un valor de: \$ 180,00.-

j) Se establece la unidad sanatorial pensión en: \$ 325,00.-

k) Se establece para liquidar las prácticas a pacientes del plan Municipal valor IOMA cat A.

l) Movilidad para especialistas de fuera del distrito en: \$ 55.000,00.-

ll) Nomenclador de Laboratorio, Valor de UB de IOMA \$ 980,00.-

m) Acto Profesional Bioquímico (APB) \$ 10.500,00.-

n) Insumos medicación por guardia por valor kairos.-

ARTICULO 3º: Modifíquese el artículo 70 perteneciente al capítulo XIX Tasas por Servicios Varios de la ordenanza impositiva el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XIX TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 70 : Por servicio de ambulancias:

a) Servicios urbanos: por derecho de uso: \$ 5.343,00.-

b) Servicio de larga distancia: por traslados fuera de la localidad: el derecho de uso y por Km. recorrido: \$ 341,50.-

b1- En caso de traslado con Médico a bordo:

b1a- Dentro de la circunscripción III del Distrito: \$ 21.200,00.-

b1b- Dentro de la circunscripción II del Distrito: \$ 26.550,00.-

b1c- Fuera del Distrito y hasta 250 km. : \$ 95.500,00.-

b1d- Fuera del Distrito y mas de 250 km. \$ 160.000,00.-

ARTICULO 71 : Los valores fijados en el artículo anterior podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los precios de la nafta común y sueldo obrero clase A del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentajes de aumento de dichos insumos entre 1ro. y 3er. Mes anterior al ajuste como Máximo.

La aplicación del presente art. requerirá la habilitación previa del H.C.D.

ARTICULO 4º: Modifíquese el artículo 73, perteneciente al capítulo XIX Tasas por Servicios Varios de la ordenanza impositiva el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 73 : Por servicio de maquinaria vial y préstamos de bienes Municipales:

a) Motoniveladoras y tractores

por cada hora de trabajo: \$ 125.243.-

por Km. recorrido: \$ 1.944.-

b) Camión volcador

por cada hora de trabajo: \$ 52.897.-

por Km. recorrido: \$ 1.400.-

c) Tractor para arrastre de maquinaria, niveladora hidráulico, desmalezadora, o cualquier

otro implemento de arrastre:

por hora de trabajo: \$ 52.119.-

por Km. recorrido: \$ 1.400.-

d) Camión regador

por derecho de uso: \$ 48.230.-

por cada Km. recorrido: \$ 1.400.-

e) DEROGADO

f) DEROGADO

g) Por uso de maquinarias menores y Herramientas de mano, por una hora de trabajo: \$ 23.337.-

h) Por uso de columnas de Alumbrado Público para colgar cables, u otros artefactos:

Para televisión por mes, c/u: \$ 389.-

Por radios y otros, por mes c/u: \$ 194.-

i) Retroexcavadora Chica por hora de trabajo \$ 130.688.-

por Km. Recorrido \$ 1.556.-

j) Pala grande

Por hora de trabajo \$ 122.909.-

Por Km. Recorrido \$ 1.789.-

k) Pala retro Chica (Mustang)

Por hora de trabajo \$ 80.902.-

Por Km. Recorrido \$ 1.556.-

l) Hidroelevador

Por hora de trabajo \$ 82.847.-

Por Km. Recorrido \$ 1.089.-

ll) Retro Grande

Por hora de trabajo \$ 182.808.-

Por Km. Recorrido \$ 1.944.-

ARTICULO 74 : La maquinaria Municipal efectuará trabajos a particulares cuando no se encuentre afectadas a tareas

Municipales y/o puedan ser postergadas por razones de urgencia o beneficio como la comunidad así lo exija.-

ARTICULO 75 : Cuando los trabajos se realicen fuera del horario fijado para los agentes Municipales días feriados o no laborables, serán a cargo del usuario los adicionales correspondientes.-

ARTICULO 76 : DEROGADO

ARTICULO 77 : DEROGADO

ARTICULO 78 : DEROGADO

ARTICULO 79 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 80 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y sueldo obrero clase III tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. Mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

ARTICULO 5º: Modifíquese el artículo 88 perteneciente al capítulo XXII Tasa por Jardín Materno Infantil de la ordenanza impositiva el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XXI: TASA POR JARDÍN MATERNO INFANTIL

ARTICULO 85: Los servicios brindados por el Jardín Materno infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establece en los artículos siguientes.-

ARTICULO 86: Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.-

ARTICULO 87: La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará encuesta socio-económica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará al encuadramiento dentro de las tres categorías a saber:

1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básico del empleado Municipal.-

2) Categoría B: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2) y hasta a tres (3) sueldos básicos del empleado Municipal.-

3) Categoría C: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado Municipal.-

ARTICULO 88 :Fijase a partir del 01 de Enero de 2025 los siguientes derechos por categorías y características

Categoría A:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 151.016,77
	* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 65.354,29
	* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 61.503,74
	* Jornada completa por día y por menor:	\$ 10.036,78
	* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 5.368,57
Categoría B:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 59.309,68

* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 40.660,16
* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 29.806,55
* Jornada completa por día y por menor:	\$ 6.582,95
* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 4.224,74
Categoría C: * Jornada completa por mes y por menor:	\$ 16.338,81
* 1/2 jornada por mes y por menor:	\$ 8.169,39

ARTICULO 89 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1 y 3 meses anterior al del ajuste como máximo.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C:D..-

ARTICULO 6º: Modifíquese el Art. 91 perteneciente al capítulo XXIV Derechos de venta de ejemplares en vivero municipal de la ordenanza impositiva el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XXIV: DERECHOS DE VENTA DE EJEMPLARES EN VIVERO MUNICIPAL

ARTICULO 91: Por venta de:

Nombre vulgar	Nombre científico	
ACACIA CONSTANTINOPLA	Albizia julibrissin	\$ 5800,00
ACACIA BLANCA	Robinia pseudoacacia	\$ 5600,00
ACACIA FLORIBUNDA	Acacia floribunda	\$ 7900,00
ACACIA MELANOXILON	Acacia melanoxylon	\$ 7900,00
ACER BUERGERIANUM ENV.	Acer buergerianum	\$ 7900,00
ACER BUERGERIANUM RD	Acer buergerianum	\$ 5800,00
ACER CAMPESTRE RD	Acer campestre	\$ 5800,00
ACER CAMPESTRE ENV.	Acer campestre	\$ 7100,00
ACER SICOMORO ENV.	Acer pseudoplatanus	\$ 7100,00

ACER SICOMORO RD	Acer pseudoplatanus	\$ 5800,00
AGUARIBAY	Schinus molle	\$ 5600,00
ALAMO CAROLINA RD	Populus sp.	\$ 5600,00
ALAMO CAROLINA VARILLA	Populus sp.	\$ 4500,00
ALAMO PIRAMIDAL COMUN RD	Populus nigra	\$ 5200,00
ALAMO PIRAMIDAL COMUN VARILLA	Populus nigra	\$ 3000,00
ALAMO PIRAMIDAL PLATEADO RD	Populus alba	\$ 5400,00
ALAMO PIRAMIDAL PLATEADO VARILLA	Populus alba	\$ 3000,00
ALAMO PLATEADO	Populus alba	\$ 4500,00
ALGARROBO	Prosopis sp.	\$ 10800,00
ARAUCARIA ANGUSTIFOLIA	Araucaria angustifolia	\$ 7700,00
ARAUCARIA BIDWILI	Araucaria bidwilli	\$ 7900,00
ARBOL DE JUDEA 4L	Cercis ciliquastrum	\$ 6400,00
ARBOL DE JUDEA RD	Cercis ciliquastrum	\$ 6400,00
AROMATICAS	Aromaticas sp.	\$ 4700,00
AROMO COMUN	Acacia dealbata	\$ 5600,00
ASTER	Aster sp.	\$ 7800,00
AZARERO ENANO	Pittosporum tobira	\$ 6900,00
AZARERO GRANDE	Pittosporum tobira	\$ 7800,00
BARBA DE CHIVO	Caesalpinia gilliesii	\$ 7400,00

BUXUS	Buxus sp.	\$ 7300,00
CALDEN	Prosopis caldenia	\$ 6200,00
CASUARINA	Casuarina cunninghamiana	\$ 3200,00
CATALPA	Catalpa bignonioides	\$ 6200,00
CEDRO DEODARA	Cedrus deodara	\$ 7800,00
CEIBO	Eritrina crista-galli	\$ 6100,00
CIPRES ARIZONICA	Cupresus arizonica	\$ 7020,00
CIPRES CALVO	Taxodium distichum	\$ 5400,00
CIPRES HORIZONTAL	Cupressus sempervirens	\$ 3500,00
CIPRES LAMBERCIANA	Cupressus lambertiana	\$ 4500,00
CIPRES LEYLANDI	Cupressus × leylandii	\$ 8460,00
CIPRES PIRAMIDAL	Cupressus sempervirens var. Píram	\$ 3600,00
COTONEASTER GRIS	Cottoneaster delaviana	\$ 3600,00
COTONEASTER VERDE	Cottoneaster cerotina	\$ 3600,00
CRATAEGUS	Crataegus sp.	\$ 7750,00
DRACENA. CORDILINE	Drasena indivisa	\$ 7020,00
ESPINILLO	Vachellia caven	\$ 5900,00
EUCALIPTO COLORADO	Eucalyptus sideroxylon	\$ 4500,00
EUCALIPTO MEDICINAL	Eucalyptus cinerea	\$ 4500,00
EUCALIPTO ROSTRATA	Eucalyptus rostrata	\$ 4500,00

EUCALIPTO VIMINALIS	Eucalyptus viminalis	\$ 4500,00
FOTINIA	Photinia fraseri	\$ 8400,00
FRESNO AMERICANO ENV.	Fraxinus americana	\$ 7600,00
FRESNO AMERICANO RD	Fraxinus americana	\$ 5200,00
FRESNO DORADO RD	fraxinus sp.	\$ 8400,00
FRESNO ROJO ENV.	Fraxinus pennsylvanica	\$ 10900,00
FRESNO ROJO RD	Fraxinus pennsylvanica	\$ 8420,00
GINKGO BILOBA	Ginkgo biloba	\$ 5700,00
GRAMINIAS	Graminias sp.	\$ 6100,00
GRANADA DE JARDIN	Punica granatum	\$ 5800,00
LAUREL DE JARDIN	Nerium oleander	\$ 7700,00
LAVANDA	Lavanda sp.	\$ 6100,00
LIGUSTRINA	Ligustrum sinense	\$ 5800,00
LIQUIDAMBAR 4L	Liquidambar styraciflua	\$ 7750,00
LIQUIDAMBAR RD	Liquidambar styraciflua	\$ 7750,00
MAGNOLIA DESNUDA	Magnolia grandiflora	\$ 10620,00
MAGNOLIA GRANDIFLORA	Magnolia grandiflora	\$ 8820,00
NANDINA DONESTICA	Nandina domestica	\$ 7200,00
NISPERO	Eriobotrya japonica	\$ 8460,00
OLEA AUREA	Olea Texanum Aurea	\$ 7200,00
OLMO EUROPEO	Ulmus laevis	\$ 3960,00

OXIACANTO CRATAEGUS	Crataegus monogyna	\$ 10800,00
PALMERA PHENIX	Phoenix canariensis	\$ 8380,00
PALMERA PINDO	Syagrus romanzoffiana	\$ 11700,00
PALO BORRACHO	Ceiba speciosa	\$ 12960,00
PARAISO COMUN	Melia azedarach	\$ 4950,00
PARAISO SOMBRILLA ENV.	Melia azedarach	\$ 5700,00
PARAISO SOMBRILLA RD	Melia azedarach	\$ 4750,00
PEZUÑA DE VACA	Bauhinia forficata	\$ 6400,00
PINO HALEPENSIS	Pinus halepensis	\$ 6580,00
PINO MARITIMO	Pinus pinaster	\$ 6580,00
PINO PIÑONERO	Pinus pinea	\$ 5600,00
PLATANO RD	platanus x acerifolia	\$ 7200,00
POLIGALA	Polygala sp.	\$ 6350,00
RETAMA	Retama	\$ 6380,00
ROBLE ALCORNOQUE	Quercus suber	\$ 10320,00
ROBLE AMERICANO	Quercus rubra	\$ 10300,00
ROBLE DE LOS PANTANOS	Quercus palustris	\$ 9880,00
ROBLE EUROPEO ENV.	Quercus robur	\$ 8240,00
ROBLE EUROPEO ENV.	Quercus robur	\$ 10550,00
ROBLE EUROPEO RD	Quercus robur	\$ 8840,00
SAUCE CRIOLLO RD	Amburana cearensis	\$ 3800,00

SAUCE CRIOLLO VARILLA	Amburana cearensis	\$ 3600,00
SIEMPRE VERDE	Ligustrum sp.	\$ 5840,00
SUSPIRO, ROSA DE SIRIA	Hibiscus syriacus	\$ 3620,00
TAMARISCO	Tamarix sp.	\$ 4220,00
THUYA DE CERCO	Thuja horizontalis	\$ 4220,00
TILO ENV.	Tilia sp.	\$ 5840,00
TILO RD	Tilia sp.	\$ 7240,00

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

DANIEL TAMARGO
MAYOR CONTRIBUYENTE
GABRIEL LAVELLA
CONCEJAL

Ordenanza N° 2074

Salliquelo, 29/05/2025

Visto

Los excesos producidos en partidas del Presupuesto de Gastos de la Comuna en el Ejercicio 2024 y;

Considerando

Que, los correspondientes a Bienes y Servicios, fueron necesarios para el normal funcionamiento de la Comuna;

Que, los correspondientes a Inversión Física, fueron necesarios para el accionar normal de la Comuna;

Que, los correspondientes a Gastos en Personal, fueron necesarios por los defectos en cálculos presupuestarios de dichas partidas, debido a la actualización de los salarios;

Que, existen partidas de libre disponibilidad en el Presupuesto de Gastos con economía por no inversión, con los cuales se pueden compensar parte de los excesos apuntados;

Que, esta situación esta prevista en el Artículo N° 230 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se faculta al Honorable Concejo Deliberante a efectuar la compensación correspondiente;

Que, según Art. 42 Ley 15394, el HCD podrá convalidar los excesos sin posibilidad de la compensacion;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL IA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Compénsase los excesos de Partidas producidos en el Presupuesto de Gastos de la Comuna del año 2024 hasta la suma de pesos DOS MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y CUATRO con 68 centavos , (\$ 2.861.460.044,68) de acuerdo al siguiente detalle:

1110101000 - Conducción Superior			
	01.01.	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2.524.447,18
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	337.570,73
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	52.734,80
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.384.437,19
	01.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	7.378.936,50
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	265.048,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	90.262,00
	01.06.	1.1.0.0 - Personal permanente	11.426.282,98
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	206.330,45
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	44.839,00
	43.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	7.602.799,62
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	444.648,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	5.481,60
		3.2.0.0 - Alquileres y derechos	200.000,00
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.216.420,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4.898.375,00
		3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.623.584,00
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	575.160,00
	43.02.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	546.000,00
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	12.837,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	615.916,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	416.520,00
		3.9.0.0 - Otros servicios	900.000,00
1110102000 - Secretaría de Gobierno			
	01.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	748.929,04
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	669.964,44
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	10.980,00
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	24.150,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.351.059,91
		3.2.0.0 - Alquileres y derechos	100.000,00
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	566.080,00
		3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	157.120,00
		3.9.0.0 - Otros servicios	868.300,00
	01.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	13.341.571,83
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	839.377,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	144.000,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.652.669,75
		3.1.0.0 - Servicios básicos	124.772,60
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	190.000,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	9.560.875,00
		3.9.0.0 - Otros servicios	204.560,40

		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.250.000,00
1110103000 - Dirección Hospital Municipal			
	21.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	24.091.408,11
		1.2.0.0 - Personal temporario	5.001.640,32
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	4.245.695,84
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.224.683,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2.650.388,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	3.599.050,90
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	654.888,91
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.064.028,88
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	11.553,22
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	7.894.839,26
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.650.528,74
		2.7.0.0 - productos metálicos	1.127.238,07
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	12.906.217,11
		3.1.0.0 - Servicios básicos	5.192.859,82
		3.2.0.0 - Alquileres y derechos	958.407,64
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	9.317.642,33
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.042.891,59
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	6.248.272,67
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	19.699,00
		3.9.0.0 - Otros servicios	8.136.734,00
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	510.499,00
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	88.000,00
	21.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	78.636.950,42
		1.2.0.0 - Personal temporario	103.338.579,60
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	63.499.597,86
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	14.917.237,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	120.765.909,50
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	9.895.999,93
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	128.560,00
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	46.846.438,49
		2.7.0.0 - productos metálicos	8.500,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	15.874.010,15
		3.1.0.0 - Servicios básicos	176.122,98
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	154.138.281,47
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	747.640,00
		3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	436.999,71
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	500.000,00
	24.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	71.830.736,25
		1.2.0.0 - Personal temporario	41.406.061,05
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	27.176.807,83
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.630.925,44
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	691.195,00
	24 02.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	8.950.392,13

		3.2.0.0 - Alquileres y derechos	2.609.600,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.604.895,00
		3.9.0.0 - Otros servicios	5.452.000,00
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	113.800,00
1110104000 - Dirección Salud Pública			
	22.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	27.183.699,73
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.590.458,95
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	245.174,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.550.449,00
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	6.276,00
		2.7.0.0 - productos metálicos	174.149,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	409.630,19
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	187.579,72
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	12.292.224,00
	22.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	6.608.326,46
		1.2.0.0 - Personal temporario	5.109.130,99
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	3.947.347,47
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	317.808,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	5.193.332,00
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	164.200,00
		2.7.0.0 - productos metálicos	26.948,28
		3.1.0.0 - Servicios básicos	685.101,77
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	7.626.083,00
		3.9.0.0 - Otros servicios	6.518.000,00
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	832.215,00
	22.03.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	291.680,00
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	347.949,64
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	17.852.498,91
		2.7.0.0 - productos metálicos	8.462,33
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	864.516,49
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	947.085,64
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	151.646,00
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	994.760,90
		3.9.0.0 - Otros servicios	6.518.000,00
	22.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	36.238.751,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	23.455.158,00
	23.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	19.513.215,20
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	3.190.789,24
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	264.364,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	5.249.476,00
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	3.990,00
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	712.709,23
		2.7.0.0 - productos metálicos	129.267,41
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	89.900,00
	23.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	9.011.771,63
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.478.264,89
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	854.512,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.012.115,00

		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	173.181,94
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	4.200,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	56.600,00
1110105000 - Dirección de la Producción			
	26.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	13.237.959,40
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	707.729,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	829.173,00
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	11.526,00
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	143.260,80
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	3.000,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	1.233.679,86
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	600.000,10
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	178.220,00
		3.9.0.0 - Otros servicios	310.480,00
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	25.000,00
	26.02.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	6.168.889,00
		3.9.0.0 - Otros servicios	928.751,49
	26.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	13.578.784,79
		1.2.0.0 - Personal temporario	7.619.599,81
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4.244.491,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.046.445,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.510.200,10
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	676.927,24
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	20.102,93
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	103.800,00
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	730.054,02
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	3.532,13
		2.7.0.0 - productos metálicos	557.000,77
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	676.811,94
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	432.600,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.620.490,00
1110106000 - Dirección de Servicios Urbanos e Infraest. Vial			
	30.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	64.416.411,87
		1.2.0.0 - Personal temporario	23.109.780,46
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7.970.319,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	13.127.306,05
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.535.547,31
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	95.382,02
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3.610.284,81
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	61.623.506,50
		2.7.0.0 - productos metálicos	734.504,55
		2.8.0.0 - Minerales	69.572,26
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	15.520.961,83
		3.1.0.0 - Servicios básicos	9.546.686,27
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	12.983.160,48
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	182.000,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	989.637,57

		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	203.070,00
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	758.470,00
	30.02.	1.2.0.0 - Personal temporario	1.963.679,19
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	283.699,90
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	7.149.381,31
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.263.445,80
	30.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	7.948.964,35
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.080.451,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	520.847,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	60.096,33
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.462.260,04
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	76.182,10
	30.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	7.228.456,43
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	356.549,89
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	254.155,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.529.917,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	120.812,64
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.600,00
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	127.070,25
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	60.225,02
		2.7.0.0 - productos metálicos	2.005.502,79
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	6.409.290,46
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	8.618.269,64
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	170.243,80
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.965.245,70
	30.07.	1.1.0.0 - Personal permanente	5.269.746,79
		1.2.0.0 - Personal temporario	2.059.604,54
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	7.171.662,51
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	607.489,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.382.011,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	181.756,00
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	172.268,61
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.058.368,17
		2.7.0.0 - productos metálicos	9.777,60
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	239.894,85
	30.08.	1.1.0.0 - Personal permanente	20.792.443,43
		1.2.0.0 - Personal temporario	10.295.340,73
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	8.280.216,83
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.594.203,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.188.829,00
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	119.616,94
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	361.606,75
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	5.721.977,39
		2.7.0.0 - productos metálicos	2.678.994,03
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3.877.845,81

		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	9.292.052,75
	31.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	39.957.282,86
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	7.262.878,61
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.643.774,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	10.510.032,10
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	272.951,33
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	14.540,00
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	4.596.053,46
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	28.605.080,95
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	92.965,33
		2.7.0.0 - productos metálicos	1.206.761,61
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	57.813.922,74
		3.1.0.0 - Servicios básicos	10.245,68
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	30.395.482,14
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	70.000,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.967.716,15
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	264.800,00
1110107000 - Dirección de Obras Públicas			
	35.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	45.054.807,40
		1.2.0.0 - Personal temporario	3.443.184,85
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	5.483.257,17
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.459.668,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.800.712,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	492.560,07
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	641.341,82
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	18.680,37
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	6.600.817,75
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2.236.945,27
		2.7.0.0 - productos metálicos	2.148.589,35
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.043.383,54
		3.1.0.0 - Servicios básicos	92.276,43
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	38.520,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	6.320.461,80
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3.159.994,76
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	125.210,00
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3.218.200,00
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	12.000,00
	35.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	7.045.657,89
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.805.473,65
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	865.551,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	746.584,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	641.886,41
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	3.238,06
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	223.603,52
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	74.853,60

		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	10.358.453,97
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.869.774,90
		2.7.0.0 - productos metálicos	6.184.935,44
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	5.804.249,02
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	10.348.006,25
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	800.700,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	106.000,00
	35.08.	1.1.0.0 - Personal permanente	4.561.611,73
		1.2.0.0 - Personal temporario	1.643.345,86
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	369.251,92
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2.280.789,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	27.484,30
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	93.477,63
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	6.000,00
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3.500,00
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	957.130,82
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	37.209,67
		2.7.0.0 - productos metálicos	2.425.218,84
		2.8.0.0 - Minerales	7.392,32
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	24.065.377,86
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	94.575,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	3.000.000,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	32.410,60
	35.66.	3.1.0.0 - Servicios básicos	6.750,12
	35.74.	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	82.000,00
	35.76.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.893.000,00
	35.77.	3.1.0.0 - Servicios básicos	448.134,65
	35.78.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	10.000,00
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	10.400,00
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	16.400,00
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	731.421,83
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.288.269,70
		2.7.0.0 - productos metálicos	117.656,00
		2.8.0.0 - Minerales	5.870,92
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	721.848,35
		3.1.0.0 - Servicios básicos	1.996.897,80
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	7.000,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	36.255,98
	35.88.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.873.966,91
	35.89.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	51.818,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	272.880,84
1110108000 - Dirección de Desarrollo Social			
	38.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	40.480.952,88
		1.2.0.0 - Personal temporario	21.753.839,78
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	13.493.362,37
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3.432.664,00

		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	20.103.998,04
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	83.370,00
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	561.864,23
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	69.030,00
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.898.267,62
		2.7.0.0 - productos metálicos	767.957,60
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.682.789,61
		3.1.0.0 - Servicios básicos	1.172.518,33
		3.2.0.0 - Alquileres y derechos	2.794.736,82
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.967.786,74
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	8.772.716,61
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	553.299,55
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.188.837,00
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	10.128.397,93
	38.03.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2.852.562,71
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	107.767,01
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	997.708,45
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	44.473,88
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	183.004,09
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	107.911,95
		2.7.0.0 - productos metálicos	100.104,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3.283.056,04
		3.1.0.0 - Servicios básicos	999.451,76
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	103.200,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	7.687.740,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	25.178,95
		3.9.0.0 - Otros servicios	25.000,00
	38.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	5.821.528,44
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.364.232,04
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	657.559,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	359.074,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	12.043.854,31
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	23.471,50
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	186.511,44
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	45.673,53
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	742.214,98
		3.1.0.0 - Servicios básicos	10.165,93
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	76.490,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.637.928,00
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	4.345,02
	38.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	9.359.772,12
		1.2.0.0 - Personal temporario	3.892.848,68
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	6.560.720,20
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	109.911,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.206.621,00

		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2.300,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	672.339,00
	38.07.	3.1.0.0 - Servicios básicos	159.338,40
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	12.334.499,00
	38.08.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	68.478,98
		3.1.0.0 - Servicios básicos	66.671,35
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.700.000,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	16.656,59
	38.09.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	19.995,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	17.000,00
		3.2.0.0 - Alquileres y derechos	227.200,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4.284.163,00
	38.10.	1.1.0.0 - Personal permanente	3.636.458,26
		1.40.0.0 - Asignaciones familiares	613.494,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	60.000,00
	38.11.	1.2.0.0 - Personal temporario	2.898.705,10
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.870.232,78
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	60.000,00
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	3.300,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	55.438,24
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	6.136.200,00
	39.01.	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	92.300,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	48.917,29
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	42.000,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.298.000,00
	39.02.	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	384.942,00
	39.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	25.260.374,17
		1.2.0.0 - Personal temporario	2.384.370,84
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	561.964,68
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	687.429,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	621.048,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	6.581,41
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	689,54
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2.439,29
	39,05	1.1.0.0 - Personal permanente	616.637,06
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	69.190,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	40.565,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	34.852,60
Jurisdicción: 1110109000 - Dirección de Cultura			
	40.01.	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	162.804,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	18.574,70
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.630.509,32
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	916.129,80
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.314.263,35
		3.1.0.0 - Servicios básicos	111.062,30
		3.2.0.0 - Alquileres y derechos	48.040,00

		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	207.500,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	9.918.945,00
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	748.490,00
		3.9.0.0 - Otros servicios	148.000,00
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3.455.000,00
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	10.109,64
	40.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	5.192.210,84
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	2.412.191,52
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	359.074,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	72.435,65
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	25.068,59
		2.7.0.0 - productos metálicos	38.725,66
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	119.604,32
		3.1.0.0 - Servicios básicos	1.007.094,78
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	8.500,00
	40.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	12.907.599,51
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	36.527,64
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	277.992,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	875.439,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	216.643,68
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	47.292,62
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	29.342,92
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	20.462,60
		2.7.0.0 - productos metálicos	41.217,37
		3.1.0.0 - Servicios básicos	1.264.222,08
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	7.787.115,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	96.868,80
	40.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	2.399.017,21
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	555.984,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	155.681,00
	40.06.	1.2.0.0 - Personal temporario	5.090.403,23
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	309.377,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	651.453,61
	40.08.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	174.500,00
		2.7.0.0 - productos metálicos	1.439.800,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.203.020,00
		3.2.0.0 - Alquileres y derechos	100.000,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.757.000,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	6.590.000,00
		3.9.0.0 - Otros servicios	404.000,00
1110110000 - Delegación Quenumá - Administración y Servicios Urbanos			
	46.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	7.594.940,13
		1.2.0.0 - Personal temporario	1.855.741,01
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.188.614,35

		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.625.602,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.413.134,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	43.073,36
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	131.853,32
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	865.632,13
		2.7.0.0 - productos metálicos	175.046,23
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	548.046,21
		3.1.0.0 - Servicios básicos	12.488.555,27
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.035.677,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.271.167,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	422.974,72
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	606.648,00
		3.9.0.0 - Otros servicios	15.121,00
	46.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	28.432.542,67
		1.2.0.0 - Personal temporario	2.223.719,06
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	8.310.447,11
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.331.261,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	5.608.777,00
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	437.601,57
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	11.417.281,93
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.269.525,87
		3.1.0.0 - Servicios básicos	335.104,23
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	200.855,30
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	17.955,60
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	30.760,00
	46.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	18.774.085,94
		1.2.0.0 - Personal temporario	11.326.225,21
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	11.519.712,95
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4.731.887,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.728.133,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	9.194.238,37
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	491.974,46
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	174.911,46
		2.8.0.0 - Minerales	5.600,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2.831.308,83
		3.1.0.0 - Servicios básicos	166.611,95
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	290.319,31
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	6.823.442,00
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	669.698,00
1110117000 - Dirección de Medioambiente			
	44.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	9.635.527,41
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	798.147,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.502.624,00
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	55.200,00
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.825.602,37

		3.1.0.0 - Servicios básicos	187.482,32
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	259.000,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4.563.086,00
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	115.610,00
	44,02	1.1.0.0 - Personal permanente	13.504.508,26
		1.2.0.0 - Personal temporario	6.417.219,91
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	8.277.012,30
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.734.757,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	6.715.710,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	38.945,01
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.245.381,17
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.693.478,76
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	21.998,84
		3.1.0.0 - Servicios básicos	204.112,42
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	122.496,00
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	54.000,00
	44,03	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.232.307,17
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	405.365,11
		2.7.0.0 - productos metálicos	107.176,40
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.073.000,00
	44,04	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	59.000,00
Jurisdicción: 1110118000 - Dirección de Deportes			
	27,01	1.1.0.0 - Personal permanente	22.736.842,76
		1.2.0.0 - Personal temporario	2.633.947,22
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	256.323,58
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	513.645,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	519.850,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	601.596,33
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.590.806,04
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	170.491,01
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.432.157,81
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	117.400,00
		2.7.0.0 - productos metálicos	1.732.128,35
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.808.801,97
		3.1.0.0 - Servicios básicos	572.196,65
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.478.300,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	2.258.760,00
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.841.379,00
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	519.500,00
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	7.344,00
	27,02	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	12.919.856,53
		3.9.0.0 - Otros servicios	250.000,00
	27,03	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	2.028.303,16
Jurisdicción: 1110119000 - Secretaria de Hacienda			

	1,01	1.1.0.0 - Personal permanente	107.000.757,67
		1.2.0.0 - Personal temporario	3.073.963,84
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	2.071.819,41
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3.593.333,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	8.694.721,00
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	291.518,05
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	961.816,00
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.308.747,09
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.704.340,09
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	31.492,00
		2.7.0.0 - productos metálicos	67.981,99
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	8.654.461,74
		3.1.0.0 - Servicios básicos	20.926.083,87
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.350.206,80
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	2.642.405,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	6.993.448,74
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.003.967,00
		3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	1.092.470,12
		3.9.0.0 - Otros servicios	13.070,00
		4.1.0.0 - Bienes preexistentes	2.032,32
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	4.406.120,00
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	2.499.399,90
		6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo	13.935.983,50
	1,02	1.1.0.0 - Personal permanente	15.760.678,09
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	650.733,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	144.000,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	56.683,60
	1,06	1.1.0.0 - Personal permanente	3.127.082,53
		3.1.0.0 - Servicios básicos	39.880,62
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.436.629,99
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	142.000,00
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	50.000,00
		3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	5.734.855,76
	1,07	1.1.0.0 - Personal permanente	9.757.839,36
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	4.100.620,00
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.264,88
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	940.979,45
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	11.865,20
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	390.839,80
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	6.000,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.269.279,00
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	470.000,00
	1,09	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	130.000,00
1110150000 - Servicios de la Deuda			
	01.00	7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna	140.829,58
1110200000 - H.C.D.			

	01.00.	1.1.0.0 - Personal permanente	41.166.668,88
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	267.012,00
		1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	72.000,00
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	10.367,00
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	235.050,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	69.554,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	55.460,06
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	12.000,00
			2.861.460.044,68

ARTICULO 2º: Redúzcase el Presupuesto de Gastos hasta la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE con 49 centavos, (\$ 424.491.979,49) de acuerdo al siguiente detalle:

1110101000 - Conducción Superior			
	01.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	26.649.900,21
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.814.757,96
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	65.463,40
		3.9.0.0 - Otros servicios	3.395,20
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	200.000,00
	01.05.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	18.156,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	23.154,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	40.045,20
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	54.733,20
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	25.194,00
	01.06.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	27.784,80
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	16.932,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	69.890,40
		3.1.0.0 - Servicios básicos	55.962,00
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	54.488,40
	43.01.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	297.228,00
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	124.236,00
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	310.080,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	139.386,49
	43.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	271.245,82
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	332.300,00
1110102000 - Secretaría de Gobierno			
	01.01.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.519.123,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	17.914.809,07
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	3.058.160,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.324.876,21
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	694.629,10
	01.03.	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	548.000,00
	01.04.	2.7.0.0 - productos metálicos	62.348,52
		4.8.0.0 - Activos intangibles	1.333.956,00
1110103000 - Dirección Hospital Municipal			

	21.02.	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	1.632.000,00
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	115.468,22
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	20.303.576,00
	24,01	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.290.796,00
	24,02	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	93.700,00
1110104000 - Dirección Salud Pública			
	22.01.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	246.488,96
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	478.460,00
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	704.699,08
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	33.872,16
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.590.431,39
	22.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	25.604,00
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.212.207,28
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	337.305,44
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	306.000,00
	22.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	1.657.804,66
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	241.116,82
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	27.597.912,00
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	149.328,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	49.364,00
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	779.925,20
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.029.792,00
	22 04.	1.2.0.0 - Personal temporario	1.160.938,50
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	20.714.259,66
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	178.146,00
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	485.615,67
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	454.798,45
	23.01.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	84.559,86
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	48.492,21
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	154.030,81
		3.1.0.0 - Servicios básicos	2.193,06
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	123.771,95
	23.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	187.737,12
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	149.772,20
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	112.473,62
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	127.357,20
1110105000 - Dirección de la Producción			
	26.01.	1.2.0.0 - Personal temporario	309.760,97
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	2.678.382,30
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	606.335,17
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	508.948,40
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.012.626,24
		2.7.0.0 - productos metálicos	195.770,37
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	422.115,36
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	257.800,00

		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	373.238,60
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	51.000,00
	26.02.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	104.937,60
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	164.424,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	25.710,84
	26.03.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	71.671,32
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	16.285,32
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	82.212,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	234.273,60
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	30.600,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.140,00
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	66.300,00
	26.04.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	298.361,61
		3.1.0.0 - Servicios básicos	70.738,28
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	73.284,40
1110106000 - Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial			
	30.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	84.042.689,78
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	191.098,58
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	106.693,11
	30.02.	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	321.612,00
	30.04.	1.2.0.0 - Personal temporario	552.423,64
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.641.266,13
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	787.142,38
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	91.800,00
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	3.050.616,00
		2.7.0.0 - productos metálicos	46.419,60
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.232.319,58
	30.05.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	163.200,00
	30.07.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	114.100,89
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	16.762,00
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	15.916,00
		2.8.0.0 - Minerales	44.880,00
		3.1.0.0 - Servicios básicos	13.552,04
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	125.880,00
	30.08.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	138.537,83
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	33.358,01
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.274,14
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.879.430,00
	31.01.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	150.998,61
1110107000 - Dirección de Obras Públicas			
	35.01.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	9.903,80
	35.02.	2.8.0.0 - Minerales	28.170,02
	35.08.	3.1.0.0 - Servicios básicos	30.796.273,96
Jurisdicción: 1110108000 - Dirección de Desarrollo Social y Educación			
	38.01.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	163.199,60
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	5.529.384,16

		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.844.538,32
	38.04.	2.7.0.0 - productos metálicos	106.179,76
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	559.161,96
	38.05.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	7.238.636,25
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	931.089,60
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	781.945,56
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	6.882.126,27
		2.7.0.0 - productos metálicos	10.901,76
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2.120.820,10
		3.1.0.0 - Servicios básicos	286.382,94
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	204.000,00
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	73.440,00
	38.07.	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	35.210,40
	38.08.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	4.332.768,20
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	19.737,00
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	547.967,52
		2.7.0.0 - productos metálicos	156.994,44
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	703.110,08
	38.09.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.406.001,04
		5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	161.029,44
	38.10.	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	32.640,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	918.000,00
Jurisdicción: 1110109000 - Dirección de Cultura			
	40.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	88.549,03
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	215.642,95
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	116.952,42
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	15.711,92
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	185.327,20
		2.7.0.0 - productos metálicos	84.424,67
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	964.282,28
	40.02.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	586.636,83
	40.03.	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	20.094,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	67.836,63
	40.05.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	63.297,94
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	88.847,71
		3.1.0.0 - Servicios básicos	95.253,20
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	44.880,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	130.319,28
	40.06.	1.2.0.0 - Personal temporario	2.916.291,80
		1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	102.664,41
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	98.090,61
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	34.855,40
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	893,11
		2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	112.829,95
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	132.439,22
		3.2.0.0 - Alquileres y derechos	342.720,00

		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	163.440,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	7.333.800,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	10.167.360,00
		3.9.0.0 - Otros servicios	81.600,00
	40.07.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	19.301.388,00
1110110000 - Delegación Quenumá - Administración y Servicios Urbanos			
	46.01.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	79.109,10
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	7.833,60
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	12.210,60
		2.8.0.0 - Minerales	2.482,68
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	570.792,00
	46.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	78.042,72
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	15.145,32
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	962.548,60
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	148.853,44
		2.7.0.0 - productos metálicos	129.014,69
		2.8.0.0 - Minerales	119.340,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	103.632,00
		3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	66.912,00
	46.03.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	253.240,60
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	10.030,00
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	105.795,68
		2.7.0.0 - productos metálicos	71.598,95
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	82.007,99
1110117000 - Dirección de Medioambiente			
	44.02.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	259.734,23
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	823.700,00
		2.7.0.0 - productos metálicos	795.900,68
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2.021.076,88
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.217.262,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3.493.616,90
		4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	744.000,00
Jurisdicción: 1110118000 - Dirección de Deportes			
	27.01.	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	154.000,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	961.937,87
		3.9.0.0 - Otros servicios	126.200,00
Jurisdicción: 1110119000 - Secretaria de Hacienda			
	1.01.	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	10.608,00
	1.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	10.710,00
		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	15.650,88
		2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	359.681,96
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.258.016,16
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	214.202,00
	1.06.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	32.099,40
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	45.215,10
	1.07.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	237.004,38
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	163.456,08

		2.2.0.0 - Textiles y vestuario	95.540,00
		2.7.0.0 - productos metálicos	95.849,97
		3.1.0.0 - Servicios básicos	19.525,10
	1.08.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.799.827,64
	1.09.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	9.153.993,64
		2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	321.599,88
		2.7.0.0 - productos metálicos	2.654.040,00
		2.8.0.0 - Minerales	86.700,00
		2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	11.961.609,36
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	4.612.542,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	690.900,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3.567.450,00
1110150000 - Servicios de la Deuda			
	91.00.	7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna	10.899.579,47
			424.491.979,49

ARTICULO 3º: Financiar el saldo de compensación resultante de los artículos anteriores en la suma de pesos DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO con 19 centavos, (\$2.436.968.065,19) de acuerdo al siguiente detalle:

Excedente de Recaudación Recursos Ordinarios 2436968065,19

ARTICULO 4º: Convalídese los excesos de partida producidos en el Presupuesto de Gastos, sin posibilidad de compensación (Artículo 42 Ley 15.394) hasta la suma de pesos OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE con 72 centavos, (\$87.565.311,72), de acuerdo al siguiente detalle:

	21.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	87.565.311,72
			87.565.311,72

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

DECRETOS DE

Decreto N° 314

Salliquelo, 05/05/2025

Visto

El Expediente 4100-73862/25;

Considerando

A fojas 1, la Sra. Paola Luis en su carácter de Presidente de la **Asociación Civil "Equinoterapia Salliqueló Lazos de Libertad"** solicita la habilitación municipal del predio para la práctica del deporte, ubicado en la ciudad de Salliqueló (C. III, Parcela 547-w);

Que, a fs. 23 obra Certificado de Uso Conforme expedido por la Oficina de Obras Públicas;

Que, a fs. 24 obra dictamen legal;

Que, este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente alguno en otorgar la habilitación solicitada, por encontrarse dentro de las disposiciones legales vigentes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Concédase la habilitación municipal del predio identificado catastralmente como C. III, Parcela 547-W para la práctica de equinoterapia, a favor de la asociación civil **"Equinoterapia Salliqueló Lazos de Libertad", CUIT 30-71587962-6.-**

ARTÍCULO 2º: La vigencia de la habilitación queda sujeta al cumplimiento de requisitos que puedan establecerse por normas legales; sin derecho a indemnización alguna para el titular por la caducidad de la misma.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 315

Salliquelo, 05/05/2025

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a los agentes que a continuación se detallan:

1102/1 - SCHAP, Antonela - D.N.I. 37.372.650 - Domicilio: Ituzaingó N° 55 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 340.147,30 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Desde el día 01/05 hasta el día 30/06/2.025.-

1230/1 - VEGA, Carlos Norberto - D.N.I. 35.798.285 - Domicilio: Juan Domingo Perón y Belgrano de la localidad de Quenumá - Tarea: Obrero Corralón Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 340.147,30 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Desde el día 01/05 hasta el día 31/05/2.025.-

1291/1 - DIEL, Ludmila Soledad - D.N.I. 43.401.486 - Domicilio: Stroeder N° 638 - Tarea: Obrero Corralón Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 340.147,30 - Imputación: 6.000 - 30 - 4. Desde el día 01/05 hasta el día 30/06/2.025.-

1345/1 - CERDA, María Virginia - D.N.I. 38.603.136 - Domicilio: Buenos Aires N° 423 - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 401.981,50 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Desde el

día 01/05 hasta el día 31/05/2.025.-

1410/1 – RUIZ DIAZ, Kevin Iván - D.N.I. 44.839.577 - Domicilio: Roca N° 35 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 401.981,50 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Desde el día 01/05 hasta el día 30/06/2.025.-

1420/1 – LOPEZ, Kevin David - D.N.I. 38.014.041 - Domicilio: José Hernández N° 445 - Tarea: Obrero en Planta RSU - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 421.343,84 - Imputación: 17.000 - 44 - 2. Desde el día 01/05 hasta el día 31/05/2.025.-

1430/1 – GONZALEZ, Hipólito Jorge - D.N.I. 27.200.620 - Domicilio: Córdoba N° 35 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 401.981,50 - Imputación: 6000 - 30 - 01. Desde el día 01/05 hasta el día 30/06/2.025.-

1433/1 – SANTIAGO, Milton - D.N.I. 45.501.390 - Domicilio: Sección Quinta S/N - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 401.981,50 - Imputación 6000 - 30 - 01. Desde el día 01/05 hasta el día 30/06/2.025.-

1435/1 –GETTE, Luciana Elizabeth – D.N.I. 42.343.453- Domicilio: Buenos Aires N° 727 - Tarea: Taller Textil dependiente de Desarrollo Social y Educación – 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 340.147,30 - Imputación: 8000 - 38 – 01. Desde el día 01/05 hasta el día 31/05/2.025.-

1437/1 – RODRIGUEZ, Mauricio Alejandro – D.N.I. 34.153.963 - Domicilio: Alte. Brown N° 760 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 401.981,50 - Imputación: 6000 - 30 - 01. Desde el día 01/05 hasta el día 30/06/2.025.-

1440/1 – GONZALEZ, Alejandra Carina – D.N.I. 34.125.931 - Domicilio: Estados Unidos N° 30 – Tarea: Garita en Planta RSU – 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 421.343,84 - Imputación: 17.000 - 44 - 2. Desde el día 01/05 hasta el día 31/05/2.025.-

1442/2 – GARCIA, Luciana Marianela - D.N.I. 42.461.957 – Domicilio: Provincias Argentinas N° 655 – Tarea: Servicio en Hogar Municipal “Papa Francisco” - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 360.120,60 - Imputación: 3000 - 24 - 01. Desde el día 01/07 hasta el día 31/07/2.025.-

1464/1 – CARMONA, Ana Karen Victoria – D.N.I. 36.704.914 – Domicilio: Mariano Moreno N° 70 - Tarea: Enfermera en Hogar Municipal “Papa Francisco” - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 523.431,10 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Desde el día 01/05 hasta el día 31/05/2.025.-

1465/1 - MOYANO, Mauricio Daniel - D.N.I. 31.389.410 - Domicilio: 27 de Octubre N° 649 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 401.981,50 – Imputación 6000 - 30 - 01. Desde el día 01/05 hasta el día 31/07/2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Recursos Humanos y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 316

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 05/05/2025

Corresponde a subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco

Decreto N° 317

Salliquelo, 05/05/2025

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con el Sr. Juan Pablo SARASOLA, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Juan Pablo SARASOLA, DNI 38.942.148, como Técnico en control de Producción de vacas lecheras de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Juan Pablo SARASOLA DNI 38.942.148, con vigencia a partir del día 01/05/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 318

Salliquelo, 05/05/2025

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO; y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones de la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO, D.N.I. N° 17.599.676, a los fines de su desempeño como asesora técnica en el Jardín Maternal "Rayito de Sol", cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO, D.N.I. N° 17.599.676, con vigencia a partir del día 01/05/2025 hasta el día 30/06/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 319

Salliquelo, 05/05/2025

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y María Amanda DEPAOLA y Elias Jose DELFANTE y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones de María Amanda DEPAOLA, DNI N° 29.482.535, a los fines de su desempeño como tallerista en la Dirección de Cultura, dictando clases de Zumba, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Elias Jose DELFANTE, DNI N° 36.835.221, a los fines de su desempeño como asistente administrativo y técnico en el Centro Cultural Rincón de Historia, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y María Amanda DEPAOLA, DNI N° 29.482.535, con vigencia a partir del día 01/05/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Elias Jose DELFANTE DNI N° 36.835.221, con vigencia a partir del día 01/05/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 320

Salliquelo, 05/05/2025

Visto

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

Considerando

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100, (\$2.548.885,20), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil *Plan Nacer* \$ 2.548.885,20

Ampliación de partida..... \$ 2.548.885,20

ARTÍCULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100, (\$2.548.885,20), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicina \$ 2.548.885,20

Ampliación de partida..... \$ 2.548.885,20

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 321

Salliquelo, 05/05/2025

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a STEIMBACK JOHANNA, D.N.I. N° 36.704.900. Imputación: 8000 - 39 - 3. Reemplaza a BENTANCUR AGUSTINA desde el día 05/05/2.025 al 24/05/2.025.-

ARTÍCULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a CABALLERO TEODOLINA, D.N.I. N° 95.413.423. Imputación:

3000 - 24 - 01. Reemplaza a ROMAN VANESA ANAHI desde el día 05/05/2.025 al 03/06/2.025.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 322

Salliquelo, 06/05/2025

Visto

y Considerando

Que, obra en la Secretaría de Gobierno un certificado de defunción de la agente municipal, Liliana Hipólita Martínez, ocurrido el día 02/05/2.025;

Que, ello hace necesario el dictado de la respectiva norma legal dándole de baja como empleado municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja por fallecimiento a la agente municipal Liliana Hipólita Martínez, D.N.I. Nro. 18.505.113, Legajo N° 58, a partir del día 03 de Mayo de 2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería, dese copia a su Legajo Personal y al Registro Oficial, archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 323

Salliquelo, 07/05/2025

Visto

Lo actuado en el Expediente N° 4100-73.881/25 por parte de la Sra. Natalia RIERA, D.N.I. 38.432.903, y;

Considerando

Que, por el mismo solicita se le abone el subsidio municipal correspondiente por el fallecimiento de su mamá, la agente municipal Liliana Hipólita MARTÍNEZ;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese a la Sra. Natalia RIERA, D.N.I. 38.432.903, un subsidio de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$318.000).-

ARTÍCULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110108000.38.01.5.1.4.0. Subsidio a Personas.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 324

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 07/05/2025

Corresponde a subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 325

Salliquelo, 07/05/2025

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 2072/25, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 2.072/25 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 30 de Abril de 2025, autorizando al Departamento Ejecutivo a designar en el ámbito del Partido de Salliqueló el "CONSEJO MUNICIPAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal

Decreto N° 326

Salliquelo, 08/05/2025

Visto

Lo solicitado por la Sra. Carolina CARLUCCIO, D.N.I. 33.665.481, según Expediente 4100-73.885/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.885/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 13, Parcela 2-B, Partida Inmobiliaria Nro. 671, Partida Municipal Nro. 2770-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circunscripción III, Sección A, Manzana 13, Parcela 2-B, Partida Inmobiliaria Nro. 671, Partida Municipal Nro. 2770-0, tal como lo solicita la Sra. Carolina CARLUCCIO, D.N.I. 33.665.481.-

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 327

Salliquelo, 08/05/2025

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 2073/25, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 2.073/25 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Conjunta de Concejales y Mayores Contribuyentes el día 08 de Mayo de 2025, "Modificaciones a la Ordenanza Impositiva vigente".-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 328

Salliquelo, 08/05/2025

Visto

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. German PELLEGRINI, D.N.I. 44.834.569, a su puesto como personal Obrero a partir del día 01/05/2025, y

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia de el agente municipal Sr. German PELLEGRINI, D.N.I. 44.834.569, a su puesto como personal Obrero a partir del día 01/05/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 329

Salliquelo, 09/05/2025

Visto

La nota recibida por parte de las Secretarías de Hacienda y Gobierno, y;

Considerando

Que, es potestad del Intendente Municipal el nombramiento de los agentes municipales;

Que, la Negociación Colectiva para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló establece en su art. 8 los requisitos de admisibilidad para ser admitido en la planta permanente;

Que, las personas informadas en la nota en cuestión cumplen con las condiciones exigidas en la normativa vigente;

Que, debe procederse al dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Reubíquese a la agente municipal QUIROGA María Alejandra, D.N.I. N° 23.548.059. Personal Técnico - 1000 módulos – Cat. 22 – Clase: 1 – Grado: VIII - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Mayo de 2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 330

Salliquelo, 09/05/2025

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a GARROTE MARIA BELEN, D.N.I. N° 31.336.898. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a BARRAZA KARINA ELIANA los días 06 y 07/05/2.025 y desde el 12/05 al 23/05/2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 331

Salliquelo, 12/05/2025

Visto

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló N° 4100-73.892/25 iniciado por el Señor Miguel Angel BARRIENTOS y Señora Edith Nazarena ROMERO, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: A, Manzana: 40, Parcela: 1-f, en el que solicitan la Escrituración a través de la Ley 10.830 y;

Considerando

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de la familia afectada;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: III, Sección: A, Manzana: 40, Parcela: 1-f, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-

ARTÍCULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de el Señor Miguel Angel BARRIENTOS y Señora Edith Nazarena ROMERO conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 332

Salliquelo, 12/05/2025

Visto

El vencimiento de las tasas de Conservación de ABL, Seguridad e Higiene y Red Vial; y

Considerando

Que, se hace necesario otorgar una prórroga en la fecha de vencimiento de la misma al día 16 de mayo de 2025, a efectos de posibilitar la efectivización de su cobro;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Prorrógase la fecha de vencimiento del pago de las tasas de Conservación de ABL, Seguridad e Higiene y Red Vial, hasta el día 16 de mayo de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Rentas Municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 333

Salliquelo, 12/05/2025

Visto

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló N° 4100-73.899/25 iniciado por el Señor Javier Ricardo NUÑEZ y Señora Ana Claudia ALEGRE RODRIGUEZ, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana: 23-A, Parcela: 6, en el que solicitan la Escrituración a través de la Ley 10.830 y;

Considerando

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de la familia afectada;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana: 23-A, Parcela: 6, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-

ARTÍCULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de el Señor Javier Ricardo NUÑEZ y Señora Ana Claudia ALEGRE RODRIGUEZ conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 334

Salliquelo, 12/05/2025

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y Nora Haydee SANCHEZ, Adrian Pablo MARTINEZ, Daniel Andres MORERA, Victor Rene MOLINA y La adenda al contrato de locación de servicio con Daniel Alejandro SANCHEZ y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones de Nora Haydee SÁNCHEZ, DNI N° 14.695.028, a los fines de su desempeño como asistente técnico en la Dirección de Deporte, acompañando las trayectorias deportivas de personas con discapacidad y adultos mayores, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Adrián Pablo MARTÍNEZ, D.N.I. N° 17.838.306 a los fines de su desempeño como asistente técnico en la Dirección de Deporte, dictando clases de Softbol, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Daniel Andrés MORERA, D.N.I. N° 35.798.207 a los fines de su desempeño como asistente técnico en la Dirección de Deporte, dictando clases de pelota paleta, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Victor Rene MOLINA, D.N.I. N° 14.476.506 a los fines de su desempeño como asistente técnico en la Dirección de Deporte, dictando clases de voley, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se ha celebrado ADENDA al contrato de locación de servicio con Daniel Alejandro SÁNCHEZ, D.N.I. N° 32.449.421 de fecha 1 de abril de 2025, aprobado por Decreto N° 256/25. Que, mediante la misma se modifica la cláusula tercera del referido contrato. Que, excepto la modificación que se determina en la cláusula tercera, el contrato de locación referido queda vigente en todas las demás condiciones pautadas;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Nora Haydee SÁNCHEZ, DNI N° 14.695.028, con vigencia a partir del día 01/05/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Adrián Pablo MARTÍNEZ, D.N.I. N° 17.838.306, con vigencia a partir del día 01/05/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 3º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Daniel Andrés MORERA, D.N.I. N° 35.798.207, con vigencia a partir del día 01/05/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 4º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Victor Rene MOLINA, D.N.I. N° 14.476.506, con vigencia a partir del día 01/05/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 5º: Apruébese la ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Daniel Alejandro SÁNCHEZ, D.N.I. N° 32.449.421.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 335

Salliquelo, 13/05/2025

Visto

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires;

Considerando

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dichos convenios;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100, (\$3.507.732,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	\$1.169.244,00
1110119000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	\$1.169.244,00
1110119000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	<u>\$1.169.244,00</u>

Ampliación de partida..... \$3.507.732,00

ARTÍCULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100, (\$3.507.732,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas	\$1.169.244,00
1110108000 - 38.05.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas	\$1.169.244,00
1110108000 - 38.05.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas	\$1.169.244,00

Ampliación de partida..... \$3.507.732,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 336

Salliquelo, 13/05/2025

Visto

Lo solicitado por la Sra. Mariela Susana MITRE, D.N.I. 21.603.746, según Expediente 4100-73.907/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.907/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Manzana 14-A, Parcela 24, Partida Inmobiliaria Nro. 122-002311-3, Partida Municipal Nro. 22520-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circunscripción III, Sección B, Manzana 14-A, Parcela 24, Partida Inmobiliaria Nro. 122-002311-3, Partida Municipal Nro. 22520-0, a favor de los Sres. Mariela Susana MITRE DNI 21.603.746 y Claudio Roberto BUSSMANN, DNI N° 16.605.011.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 337

Salliquelo, 14/05/2025

Visto

La solicitud presentada por la Asociación Rural Salliqueló, mediante la cual peticiona la habilitación de su predio ubicado en zona rural de Salliqueló, inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sección B, Qta. 12 A, Parc. 1 y 2 para la realización de "REMATES FERIA" del corriente año y de uso de suelo y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal N° 4100-73.866/25;

Que, se agrega informe de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el marco de la Ordenanza 504/89;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Habilite el predio ubicado en zona rural de Salliqueló, nomenclatura catastral Circ. III, Sección B, Quinta 12 A- Parc. 1 y 2, en los términos de la Ordenanza 504/89, a los fines de Remates Ferias 2.025 y uso del suelo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese al interesado, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 338

Salliquelo, 15/05/2025

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 15/05/2025 los agentes que a continuación se detallan:

1466/1 – AZAMBULLA, Daniela Marisel – D.N.I. N° 39.192.625 – Domicilio: Fray Luis Beltrán S/N – Tarea: Técnica del Área de Producción en la localidad de Quenumá - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 250.752,62 - Imputación: 5000 – 26 - 01. Hasta el día 31/08/2025.-

1467/1 – BRUM, María Ercilia - D.N.I. N° 22.735.738 – Domicilio: Belgrano N° 57 – Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar de Ancianos de Quenumá – 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 401.981,45 - Imputación: 10000 - 46 - 03. Hasta el día 31/08/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Recursos Humanos y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 339

Salliquelo, 15/05/2025

Visto

Lo solicitado por la Sra. Barbara Edith CARMONA, D.N.I. 34.153.937, según Expediente 4100-73.915/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.915/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Manzana 70-B, Parcela 12, Partida Municipal Nro. 60670-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circunscripción III, Sección B, Manzana 70-B, Parcela 12, Partida Municipal Nro. 60670-0, a favor de la Sra. Barbara Edith CARMONA, D.N.I. 34.153.937.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro

Decreto N° 340

Salliquelo, 16/05/2025

Visto

Los alcances del Decreto N° 313 de fecha 29 de Abril de 2025 mediante el cual se da apertura al Registro de Inscripción de Mayores Contribuyentes del Partido de Salliqueló, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

Considerando

Que, culminó el día 15/05/2024 el plazo estipulado para la efectivización de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló;

Que, el Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769) establece que no podrán inscribirse en el citado listado: a) Los que no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio; b) El Intendente y los Concejales; c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles; d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6 y 7 del citado cuerpo legal y e) Las Personas Jurídicas;

Que, debe cumplirse lo ordenado en la citada normativa, esto es remitir al Honorable Concejo Deliberante la nómina de los inscriptos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Se procedió al cierre de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló, inscribiéndose las siguientes personas:

1. RODAS Roberto (DNI N° 13.131.173)
2. SARASOLA, Nestor Raul (DNI N° 17.599.671)
3. LORENZO, Juan Benjamín (DNI N° 27.200.632)
4. ILLESCA, Monica (DNI N° 16.606.719)
5. HERNÁNDEZ, Eva Raquel (DNI N° 5.002.760)
6. LORENZO, Claudia (DNI N° 17.379.501)
7. SCHAP, María De Los Ángeles (DNI N° 22.947.354)
8. CHAMUSCO Leonel (DNI N° 23.548.184)
9. GASTALDO, Marcelo Fabián (DNI N° 20.401.442)
10. EMBEITA, Rubén Aníbal (DNI N° 16.606.741)
11. LORENZO, Cristián Pablo (DNI N° 24.168.829)
12. TAMARGO, Héctor Daniel (DNI N° 17.400.771)
13. CARLUCCIO, Juan Pablo (DNI N° 29.366.825)

14. NENNHUBER, Enzo Ariel (DNI N° 30.175.200)
15. INCHAUSPE, Jorge Adolfo (DNI N° 10.572.034)
16. MÉDICA, Eric David (DNI N° 30.878.193)
17. NIELL, María Ester. (DNI N° 10.852.792)
18. MARTÍNEZ, Adrián Pablo (DNI N° 17.838.306)

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y elévese Copia de éste al mismo, dando cumplimiento a lo indicado en el Inciso tercero del Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cúmplase, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 341

Salliquelo, 16/05/2025

Visto

Que por Decreto N° 243/25 se fijó el valor de los viáticos del Personal Municipal, y;

Considerando

Que hubo un importante incremento en los insumos que se tienen en cuenta para otorgar viáticos, se hace necesario proceder a fijar nuevos valores de los mismos, debiéndose dictar la respectiva norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Fíjense los valores de viáticos del personal municipal a partir del día 16 de mayo, por los montos y las formas que a continuación se detallan:

A) PERSONAL SUPERIOR

- 1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.
- 2º) Por día o fracción, o más de 400 km. recorridos.....\$ 151.635,00

B) PERSONAL JERARQUICO- DIRECTORES

- 1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.
- 2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 101.541,00

C) JEFE DE DEPARTAMENTO

- 1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.
- 2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 12.396,00

D) PROFESIONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO

- 1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 10.805,00

E) MOTON. EQUIP. VIALES, CHOFERES Y TRACTORISTAS

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 8.302,00

Por medio día fuera del horario habitual..... \$ 6.257,00

(Son de Quenumá a Salliqueló)

F) CHOFER TRANSPORTE DE CARGA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 8.491,00

Por medio día fuera del horario habitual.....\$ 5.308,00

G) PERSONAL OBRERO, DE SERVICIO Y/O MAESTRANZA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 2.332,00

Por medio día fuera del horario habitual.....\$ 1.239,00

ARTÍCULO 2º: Los valores establecidos en el artículo anterior se podrán actualizar en el mismo porcentaje que el departamento ejecutivo disponga como aumento para los agentes municipales.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 342

Salliquelo, 19/05/2025

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. Ana Luz SANTAMARIA, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Ana Luz SANTAMARIA, DNI 23.831.739, como médica especialista en Diabetología prestando servicios en consultorios externos del Hospital Municipal de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana Luz SANTAMARIA, DNI 23.831.739, con vigencia a partir del día 01/05/2025 hasta el día 31/12/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal

Decreto N° 343

Salliquelo, 20/05/2025

Visto

El Llamado a la Licitación Privada N° 02/25 para la ejecución de la obra "Terminación de Ampliación de Cocina de la E.P. N° 6", que tramitó por Expte. Adm. N° 4100-73.806/25, y

Considerando

Que, de las constancias del Expte. Administrativo surge que en el acto de apertura de propuestas realizado con fecha 14/05/2025 se han presentado cuatro ofertas;

Que, los proveedores que han cotizado precios, han informado diferencias en cuanto al precio;

Que, del análisis de las propuestas presentadas surge que:

1) La oferta realizada por el proveedor 1980 Gómez Javier Ezequiel debe ser desestimada porque dentro del sobre no se consignó la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo requerido en los Arts. 10 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones, cláusulas generales.

2) La oferta realizada por el proveedor N° 1964 Fuente Juan José supera el presupuesto oficial.

3) La oferta realizada por el proveedor N° 790 Lorenzo Damiani Nicolás se encuentra por debajo del presupuesto oficial, cumple con los requerimientos del pliego y dentro del sobre se ha acompañado la documentación requerida en el Art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones, cláusulas generales.

4) La oferta realizada por el proveedor N° 170 Andrés Héctor Adrián se encuentra por debajo del presupuesto oficial y también ha acompañado dentro del sobre la documentación requerida en el Art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones, cláusulas generales. Si bien no acompañó los datos del representante técnico, al no haber sido requerido como documentación a presentar dentro del sobre, los datos del mismo pueden integrarse con posterioridad.

Que, conforme surge del acta agregada a fs. 439 la administración municipal ha decidido solicitar a los oferentes Lorenzo Damiani Nicolás y Héctor Adrián Andrés presenten mejora de ofertas conforme lo dispuesto en el art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones, cláusulas generales, la que se dispuso para el día 16/05/2025 a las 08:00 hs.-

Que, conforme acta de fs. 442 los oferentes no han mejorado la oferta pese a encontrarse debidamente notificados, motivo por el cual corresponde tener por presentes las realizadas con fecha 14/05/2025;

Que, a fs. 444 se intimó a la oferta más económica realizada por el Sr. Héctor Adrián Andrés para que presente acta de designación del representante técnico de la obra, lo que debía cumplirse antes del 20/05/2025 a las 08:00 hs conforme cédula de fs. 444 y constancia de notificación de 444 vta.-

Que, conforme surge del acta de fs. 445 Andrés no presentó la documentación solicitada y el plazo para hacerlo ha fenecido;

Que, se ha expedido la oficina de Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 02/25 para la ejecución de la obra "Terminación de Ampliación de Cocina de la E.P. N° 6" en todos los términos y exigencias del Pliego de bases y Seguros Condiciones, al Oferente N° 2 Lorenzo Damiani Nicolas, C.U.I.T. N° 20-35073659-0 por un monto de \$59.950.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Infórmese la imputación contable a utilizar:

Jurisdicción: 1110107000 – Direccion de Obras Públicas.-

Programa: 35.93 - Ampliación y Refacción Edificio Escuela Primaria 6.-

Unidad Ejecutora: 8 – Direccion de Obras Públicas.-

Fuente de Financiamiento: 132 – De origen Provincial.-

Imputación: 3.4.9.0 – Otros.-

ARTÍCULO 3º: Disponer la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no adjudicadas conforme lo dispuesto en el Art. 176 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro

Intendente Municipal

Thiago García Blanco

Srio. De Hacienda

Decreto N° 344

Salliquelo, 21/05/2025

Visto

y Considerando

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5 % en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1° de Mayo de 2.025;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

ARTÍCULO 2º: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario \$ 2,093,514.63

Contador \$ 1,856,512.97

Asesor Legal \$ 1,580,011.04

Directores \$ 1,580,011.04

Juez de Faltas \$ 1,580,011.04

Delegado Quenuma \$ 1,580,011.04

Tesorero \$ 1,382,509.66

Subdirector de Compras \$ 1,382,509.66

Subcontador \$ 1,303,509.11

Administrador Hospital \$ 1,224,508.56

Jefe de Compras \$ 1,224,508.56

Subdirector \$ 1,224,508.56

Subtesorera \$ 987,506.90

Encargados \$ 987,506.90

Jefes \$ 987,506.90

Responsables \$ 987,506.90

Coordinadores \$ 987,506.90

ARTÍCULO 3º: Determinése la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS/ 90 Cts. \$ 987,506.90).-

ARTÍCULO 4º: Fíjese el valor de Fallo de Caja en \$ 212.835.00 para Administración General y en \$ 53.220.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal y Casa de Campo.-

ARTÍCULO 5º: Determinése la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-

ARTÍCULO 6º: Dispóngase un aumento del 5 % del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Mayo de 2025, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Módulos Jerárquico Profesional Técnico Docente Administrativo Obrero Servicio

35	1700	I		
34	1600	II		
33	1550	III		
32	1500	IV		
31	1450	V	A	I
30	1400	VI		II

13	775	XXIII	XIX	XVII	XV	XII	VIII	V
12	750	XXIV	XX	XVIII	XVI	XIII	2 IX	2 VI
11	725		XXI	XIX	XVII	3 XIV	X	VII
10	700		XXII	XX	XVIII	XV	XI	VIII
9	675		XXIII	XXI	XIX	XVI	3 XII	IX
8	650			XXII	XX	XVIII	XIII	X
7	625			XXIII	XXI	XVIII	XIV	3 XI
6	600			XXIV	XXII	XIX	XV	XII
5	580			XXV	XXIII	XX	XVI	XIII
4	560			XXVI	XXIV	XXI	XVII	XIV
3	540			XXVII	XXV	XXII	XVIII	XV
2	520					XXIII	XIX	XVI
1	500						XX	XXV

nivel_ocup	módulo	cant_modul	val_mod	básico
01	20	500	490.7240	245362.00

01	30	500	714.3092	357154.60
01	36	500	756.2533	378126.65
01	40	500	781.4890	390744.50
01	48	500	844.1610	422080.50
02	20	520	502.1247	261104.84
02	30	520	693.0209	360370.87
02	36	520	734.5870	381985.24
02	40	520	759.6207	395002.76
02	48	520	821.5864	427224.93
03	20	540	487.5745	263290.23
03	30	540	673.1512	363501.65
03	36	540	714.4369	385795.93
03	40	540	739.1978	399166.81
03	48	540	800.4749	432256.45
04	20	560	473.9658	265420.85
04	30	560	654.8709	366727.70

04	36	560	695.8062	389651.47
04	40	560	720.4167	403433.35
04	48	560	781.0742	437401.55
05	20	580	461.3593	267588.39
05	30	580	637.5847	369799.13
05	36	580	678.2928	393409.82
05	40	580	702.6974	407564.49
05	48	580	762.7776	442411.01
06	20	600	449.3812	269628.72
06	30	600	621.8708	373122.48
06	36	600	662.2685	397361.10
06	40	600	686.5418	411925.08
06	48	600	746.0820	447649.20
07	20	625	435.7916	272369.75
07	30	625	603.2646	377040.38
07	36	625	643.3896	402118.50

07	40	625	667.4258	417141.13
07	48	625	726.2911	453931.94
08	20	650	423.2003	275080.20
08	30	650	586.3006	381095.39
08	36	650	626.1424	406992.56
08	40	650	650.0071	422504.62
08	48	650	708.3159	460405.34
09	04	675	318.5147	214997.42
09	08	675	326.2042	220187.84
09	12	675	333.9760	225433.80
09	15	675	341.7464	230678.82
09	20	675	411.5403	277789.70
09	30	675	570.3094	384958.85
09	36	675	609.8710	411662.93
09	40	675	633.5832	427668.66
09	48	675	691.3928	466690.14

10	20	700	400.5189	280363.23
10	30	700	555.5678	388897.46
10	36	700	594.9117	416438.19
10	40	700	618.3998	432879.86
10	48	700	675.7085	472995.95
11	20	725	390.3997	283039.78
11	30	725	542.0540	392989.15
11	36	725	581.1749	421351.80
11	40	725	604.5602	438306.15
11	48	725	661.3914	479508.77
12	20	750	381.0709	285803.18
12	30	750	529.1321	396849.08
12	36	750	568.0560	426042.00
12	40	750	591.2786	443458.95
12	48	750	647.6992	485774.40
13	20	775	372.0390	288330.23

13	30	775	517.3958	400981.75
13	36	775	556.0829	430964.25
13	40	775	579.1958	448876.75
13	48	775	635.2022	492281.71
14	20	800	363.8169	291053.52
14	30	800	506.0732	404858.56
14	36	800	544.6010	435680.80
14	40	800	567.6236	454098.88
14	48	800	623.2572	498605.76
15	20	825	356.0361	293729.78
15	30	825	495.6690	408926.93
15	36	825	534.0084	440556.93
15	40	825	556.8930	459436.73
15	48	825	612.1421	505017.23
16	20	850	348.7326	296422.71

16	30	850	485.6621	412812.79
16	36	850	523.8860	445303.10
16	40	850	546.6337	464638.65
16	48	850	601.5530	511320.05
17	20	875	341.9084	299169.85
17	30	875	476.2325	416703.44
17	36	875	514.2909	450004.54
17	40	875	536.9463	469828.01
17	48	875	591.5757	517628.74
18	20	900	335.2508	301725.72
18	30	900	467.5028	420752.52
18	36	900	505.3763	454838.67
18	40	900	527.9881	475189.29
18	48	900	582.2771	524049.39
19	20	925	329.0211	304344.52

19	30	925	459.1844	424745.57
19	36	925	496.9768	459703.54
19	40	925	519.4794	480518.45
19	48	925	573.4980	530485.65
20	20	950	323.1824	307023.28
20	30	950	451.3590	428791.05
20	36	950	488.9855	464536.23
20	40	950	511.4170	485846.15
20	48	950	565.1930	536933.35
21	20	975	317.7953	309850.42
21	30	975	443.6694	432577.67
21	36	975	481.2017	469171.66
21	40	975	503.5307	490942.43
21	48	975	557.0106	543085.34
22	04	1000	267.4487	267448.70
22	08	1000	268.2410	268241.00

22	12	1000	269.0158	269015.80
22	15	1000	269.8099	269809.90
22	20	1000	312.4698	312469.80
22	30	1000	436.6754	436675.40
22	36	1000	474.1091	474109.10
22	40	1000	496.3277	496327.70
22	48	1000	549.6027	549602.70
23	20	1050	302.7681	317906.51
23	30	1050	423.5786	444757.53
23	36	1050	460.7780	483816.90
23	40	1050	482.8993	507044.27
23	48	1050	535.7071	562492.46
24	20	1100	293.6916	323060.76
24	30	1100	411.4760	452623.60
24	36	1100	448.4606	493306.66

24	40	1100	470.4297	517472.67
24	48	1100	522.8476	575132.36
25	20	1150	285.7780	328644.70
25	30	1150	400.6299	460724.39
25	36	1150	437.4370	503052.55
25	40	1150	459.2355	528120.83
25	48	1150	511.2738	587964.87
26	20	1200	278.1690	333802.80
26	30	1200	390.2983	468357.96
26	36	1200	426.9800	512376.00
26	40	1200	448.6740	538408.80
26	48	1200	500.4113	600493.56
27	20	1250	271.3833	339229.13
27	30	1250	381.1484	476435.50
27	36	1250	417.6348	522043.50
27	40	1250	439.2659	549082.38

27	48	1250	490.6299	613287.38
28	20	1300	265.0780	344601.40
28	30	1300	372.5184	484273.92
28	36	1300	408.8858	531551.54
28	40	1300	430.5432	559706.16
28	48	1300	481.4921	625939.73
29	20	1350	259.2165	349942.28
29	30	1350	364.6588	492289.38
29	36	1350	400.8690	541173.15
29	40	1350	422.3519	570175.07
29	48	1350	473.1807	638793.95
30	20	1400	253.8698	355417.72
30	30	1400	357.3180	500245.20
30	36	1400	393.4462	550824.68
30	40	1400	414.8242	580753.88

30	48	1400	465.4231	651592.34
31	04	1450	219.1648	317788.96
31	08	1450	219.3434	318047.93
31	12	1450	219.4674	318227.73
31	15	1450	219.6095	318433.78
31	20	1450	248.6503	360542.94
31	24	1450	323.5808	469192.16
31	30	1450	350.3627	508025.92
31	36	1450	386.4216	560311.32
31	40	1450	407.6822	591139.19
31	48	1450	458.0565	664181.93
32	20	1500	243.8602	365790.30
32	30	1500	344.2040	516306.00
32	36	1500	380.1110	570166.50
32	40	1500	401.3620	602043.00
32	48	1500	451.4802	677220.30

33	20	1550	239.4803	371194.47
33	30	1550	338.2492	524286.26
33	36	1550	373.9599	579637.85
33	40	1550	395.1416	612469.48
33	48	1550	445.0401	689812.16
34	20	1600	235.5185	376829.60
34	30	1600	332.5733	532117.28
34	36	1600	368.2749	589239.84
34	40	1600	389.3804	623008.64
34	48	1600	439.0237	702437.92
35	20	1700	227.8443	387335.31
35	30	1700	322.2201	547774.17
35	36	1700	357.7834	608231.78
35	40	1700	378.7128	643811.76
35	48	1700	428.1504	727855.68

ARTÍCULO 7º: Establézcase en la suma de pesos TREINTA MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 30.118,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 345

Salliquelo, 21/05/2025

Visto

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Mauricio Daniel MOYANO, D.N.I. 31.389.410, a su puesto como personal Obrero a partir del día 19/05/2025, y

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia de el agente municipal Sr. Mauricio Daniel MOYANO, D.N.I. 31.389.410, a su puesto como personal Obrero a partir del día 19/05/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 346

Salliquelo, 22/05/2025

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Yanela Estefania KISNER, D.N.I. 35.798.227, donde solicita se extienda la licencia sin goce de haberes ya otorgada con anterioridad mediante Decreto 028/25 tramitado mediante Expediente Administrativo N° 4100-73.392/25, por el término de tres meses más, desde el día 01/06/2025 hasta el día 31/08/2025, por razones personales, y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-73.943/25;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, el peticionante posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja

extender la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese a la agente Sra. Yanela Estefania KISNER, D.N.I. 35.798.227, la extensión de la licencia sin goce de haberes por el término de tres meses más, desde el día 01/06/2025 hasta el día 31/08/2025, por razones personales.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 347

Salliquelo, 22/05/2025

Visto

Que el Decreto 346/25 extiende la licencia sin goce de haberes a la agente Yanela Estefanía KISNER, y;

Considerando

Que, la citada es la persona Responsable de Decretos de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, debe dictarse la norma legal designando a la persona reemplazante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese RESPONSABLE DE DECRETOS a la Sra. María Tamara LORENZO, D.N.I. N° 30.645.639, nacida el día 31/03/1.984, a partir del 1° de Junio de 2.025 y hasta el 31 de Agosto de 2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 348

Salliquelo, 23/05/2025

Visto

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Ana Valeria SANCHEZ, D.N.I. 36.704.809, a su puesto como Técnico 29 a partir del día 01/06/2025, y

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia de la agente municipal Sra. Ana Valeria SANCHEZ, D.N.I. 36.704.809, a su puesto como Técnico 29 a partir del día 01/06/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 349

Salliquelo, 26/05/2025

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad del personal que se desempeña en las diferentes áreas de este Municipio a partir del 1° de Mayo de 2.025;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales, además integrará la base para la determinación del SAC;

Que, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establézcase a partir del día 1° de Mayo de 2.025 los montos a percibir en concepto de bonificación por disponibilidad de los siguientes agentes municipales:

- a. Al agente TEVEZ Jorge Abel por funciones varias en el cementerio local la suma mensual de \$ 160.137.-
- b. A las personas responsables del Sistema de Recaudación y Cobranza de BAPRO en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$ 62.369 por cada una de ellas/os. La Delegación de Quenumá informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-
- c. Al agente SOLER Ezequiel por tareas como profesional agrimensor de la Obra Pública Municipal la suma mensual de \$ 89.387.-

- d. Al agente ALFONSO Juan Martín por funciones de encargado de espacios verdes la suma mensual de \$ 44.744.-
- e. Al agente SAN MARTÍN Ricardo Leandro por responsable de mantenimiento en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$ 139.260.-
- f. A la Administradora del Hospital la suma de \$ 162.369. La Dirección del Hospital informará mensualmente la o el agente afectada/o a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-
- g. A la Jefa de Enfermería del Hospital Municipal por manejo de personal de turno mañana, tarde y noche la suma mensual de \$ 347.932.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas que cumplen funciones como trabajadoras sociales en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$ 153.698 cada una.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente las agentes municipales afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las agentes afectadas en forma permanente a tareas en el Servicio Social del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 601.245 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las/los agentes encargadas/os de la instrumentación quirúrgica en quirófano del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 948.025 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los agentes municipales que efectivamente realicen la misma.-

ARTÍCULO 5º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 219.797 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.-

ARTÍCULO 6º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 240.730 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 7º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad que se abonará a los profesionales responsables de cirugía, pediatría, cardiología, psicología, ginecología y traumatología la suma de \$ 58.542 por día de lunes a viernes y de \$ 115.978 por día los sábados, domingos y feriados. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y los montos a percibir por cada uno de ellos de acuerdo a los días trabajados.-

ARTÍCULO 8º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá la suma mensual de \$ 415.009 por cada uno de ellos. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Enfermería en el quirófano del Hospital Municipal la suma de \$ 668.032 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Mucamas del Sector Quirófano del Hospital Municipal la suma de \$ 199.259. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.-

ARTÍCULO 11°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de mantenimiento en el Hospital Municipal la suma de \$ 345.140 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 12°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a la tarea de Enfermería en el Servicio de Oncología del Hospital Municipal la suma de \$ 445.353 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 13°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad al personal de Bromatología que realiza tareas de inspección en la suma mensual de \$ 47.002 para cada uno de ellos. La Dirección de Salud informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 14°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de Bromatología, quien además realizará tareas de Zoonosis en la suma mensual de \$ 579.888.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 15°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas de Inspección de Comercio en la suma mensual de \$ 408.239. La Dirección de Rentas informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 16°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Refugio Canino en la suma mensual de \$ 473.187.- La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 17°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados permanentemente de realizar tareas en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$ 115.977 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 18°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados de realizar tareas como ayudantes en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$ 69.587 para cada agente. La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 19°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada del Servicio de Oncología del Hospital Municipal el monto de \$ 525.000. La Dirección del Hospital Municipal informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 20°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de la Coordinación de Servicios Urbanos la suma mensual de \$ 692.160.-

ARTÍCULO 21°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$ 175.723 a la persona encargada de funciones administrativas en el Refugio Canino, Dirección de Ambiente y Planta de RSU. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 22°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas del servicio de enfermería en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de

\$ 439.308. La Dirección de Hogar Municipal informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 23º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas en Planta RSU la suma mensual de \$ 566.090. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 24º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$563.216 a la persona afectada a la atención medica de los residentes del Hogar de Ancianos de Quenuma.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 25º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$415.009 a la persona afectada a tareas múltiples dependientes de la Delegación de Quenuma. Dicha Delegación informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 26º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$1.150.802 a la persona afectada en forma permanente a la atención médica en los Centros de Atención Primaria de Salud. La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 27º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$ 270.776 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de Nutrición y Alimentación de los pacientes de internación del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 28º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$ 1.047.960 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de imagen y ginecología del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 29º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$ 331.962 a la persona afectada en forma permanente al servicio de chofer de viajes municipales fuera del distrito.-

ARTÍCULO 30º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar el mantenimiento de maquinarias en Planta RSU la suma mensual de \$ 236.157. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dicha tarea y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTICULO 31º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 350

Salliquelo, 26/05/2025

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, el Art. 24 inc. c) de la Negociación Colectiva para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló aprobado por Ordenanza Nro. 1751/17 prevé la posibilidad de otorgar bonificaciones por mérito conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas;

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencias excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuáles se percibirán durante el ejercicio 2025;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 46.580 a los agentes municipales afectados de forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 38.320 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal de lavadero del Hospital, del Hogar Municipal "Papa Francisco" y de las "Casa de Abuelos de Quenumá". Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará el 25 % de la bonificación. Reemplazos: El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucamas y/o lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 9.560 por día hasta un máximo de \$ 38.320 mensuales.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 64.024 a los agentes municipales afectados en forma permanente a mantenimiento de espacios públicos y urbanos en el área de Obras Públicas, la cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 165.055 a los agentes municipales afectados en forma permanente como Encargado del área de Obras Públicas, el cual se percibirá en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 5º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 52.702 al agente municipal responsable de supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino). Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente por urgencias traumatológicas de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 695.865 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectados a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 7º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente a cirugías generales de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 695.865 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectados a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 8º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito al agente encargado en forma permanente a la atención profesional exclusiva en el Servicio de Oncología en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 695.865. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$ 219.810 al agente municipal responsable del vacunatorio en el Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes encargados de realizar tareas de Red Vial en la suma mensual de \$ 139.174 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la

bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 11°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$ 695.865 al Jefe de Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 12°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$ 649.472 al agente afectado en forma permanente a A.P.S (Atención Primaria de Salud) del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 13°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$ 1.295.082 por atención profesional y tareas específicas de Cardiología en Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 14°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 211.206 al agente municipal encargado de coordinar las tareas diarias en el Corralón Municipal de Quenuma. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 15°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 193.296 al agente municipal afectado al servicio de mantenimiento de los Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS). La Dirección del Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 16°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 404.874 a la agente municipal afectada en forma permanente como profesional administrativo en el área de Coordinación de RRHH. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 17°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 193.296 al agente municipal afectado a la tarea de pago de proveedores en el área de Contaduría. El área de Contaduría informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 18°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 115.977 al agente municipal afectado a la tarea de acompañante terapéutico en Hogar Convivencial "Corazones Valientes". El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 19°: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas, debiendo cada área informar mes a mes el agente municipal que percibirá la misma:

- a. Al Encargado de poda en altura la suma mensual de \$ 250.882.-
- b. A las Instrumentadoras Quirúrgicas que prestan tareas en el Hospital Municipal la suma mensual de \$ 144.155.-
- c. Al Responsable de la realización de tareas administrativas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$ 104.145.-
- d. Al responsable del área de Defensa Civil la suma mensual de \$ 231.407.-
- e. Al responsable del servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 384.713.-
- f. Al responsable de tareas de Escrituración Social y Decretos la suma mensual de \$ 324.450.-
- g. Al agente municipal afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 98.951.-
- h. A la enfermera responsable del servicio de oncología la suma mensual de \$ 219.810.-
- i. A la agente municipal que actúa como delegada ante el IPS en la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 6.158.-

- j. Al agente municipal que cumple tareas específicas en el área de Deportes la suma mensual de \$ 88.143.-
- k. A la responsable de limpieza en el turno tarde quien se desempeña en el Palacio Municipal la suma mensual de \$ 57.981.-
- l. Al agente municipal que cumple tareas de mantenimiento del Espacio Verde denominado "Paseo del Lago" la suma mensual de \$ 63.919.-
- m. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$ 257.728.-
- n. Al agente municipal responsable del Servicio y fortalecimiento de Salud Mental del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 501.631.-
- o. A los agentes municipales afectados al cumplimiento de tareas específicas en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$ 150.329.-
- p. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas administrativas varias la suma mensual de \$ 289.944.-

ARTÍCULO 20°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 219.654 al agente municipal afectado a la tarea de corte y acopio de leña. La Dirección de Ambiente informará mensualmente a los agentes afectados. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 21°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 292.872 a los agentes afectados al fortalecimiento del Servicio de Salud Mental. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectados a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 22°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 281.609 al agente municipal afectado a coordinar tareas del Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 23°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 1.196.833 al agente municipal afectado a la atención médica en la Sala de Primeros Auxilios de Quenuma. La Dirección del Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 24°: Establézcase los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Tomografía del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 422.411 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas.-

ARTÍCULO 25°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 64.024 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Quenumá. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 11.874 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 11.874 por día hasta un máximo de \$ 64.024 mensuales.-

ARTÍCULO 26°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 64.024 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 11.874 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 11.874 por día hasta un máximo de \$ 64.024 mensuales.-

ARTÍCULO 27°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 177.117 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Salliqueló. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 32.872 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma

permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 32.872 por día hasta un máximo de \$ 177.117 mensuales.-

ARTÍCULO 28º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 325.454 al agente municipal afectado al servicio de chofer de transporte de pasajeros. La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 29º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 250.444 al agente municipal afectado al servicio de chofer de transporte de pasajeros de Quenuma. La Delegación de Quenumá informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 30º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 354.234 a los agentes municipales afectados a las tareas de inicio de diagnóstico del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Partido de Salliqueló.-

ARTÍCULO 31º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de carácter excepcional a la Coordinadora de CAPS San Juan el monto de \$ 83.290 por difundir y gestionar el programa IVE (Interrupción voluntaria de embarazo).-

ARTÍCULO 32º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante el presente decreto se harán efectivas a partir del 1º de Mayo de 2.025.-

ARTÍCULO 33º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 351

Salliquelo, 26/05/2025

Visto

Las notas recibidas por el Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Médico a partir del 1º de Mayo de 2.025.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS activas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 285.756 por día.-

a. Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 428.604 por día.-

b. Las guardias compartidas por dos profesionales (distinta especialidad) se abonará el valor del 70% de la guardia activa.-

- c. Se abonará el 50% del valor de la guardia activa a quienes la realicen de forma pasiva.-
- d. Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 115.344, más de 150 km. \$ 164.875.-
- e. Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 43.969.-
- f. Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 30.889.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-

ARTÍCULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- a. Días hábiles, la suma de \$ 79.410 por día.-
- b. Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 140.595 por día.-

ARTÍCULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- a. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$ 4.382 por día de lunes a viernes.-
- b. Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 34.610 por semana.-
- c. Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 25.681.-
- d. Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 44.746.-
- e. Por guardia nocturna de Enfermeros/as los sábados la suma de \$ 32.333.-
- f. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$ 83.290 cada día.-
- g. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 89.256 por día.-
- h. Por guardias activas de chofer de ambulancia los domingos y feriados, la suma de \$ 58.462.-
- i. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 36.997.-
- j. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 49.330.-

ARTÍCULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", al Hogar de Abuelos Quenumá y Hogar Convivencial en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- a. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$ 58.462 cada día.-
- b. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 64.667 por día.-
- c. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$ 4.382 por día de lunes a sábados.-
- d. Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 21.431 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 17.036 por día.-
- e. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 36.997.-
- f. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 49.330.-

ARTÍCULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- a. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 19.396 por día de lunes a viernes.-
- b. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 88.559 sábados, domingos y feriados.-

- c. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, de días lunes a viernes, 12 hs cada día, el valor diario de \$ 13.917.-
- d. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, por días sábados por 12 hs, el valor de \$ 59.039 cada día.-
- e. Por guardias pasiva de Enfermero/as los domingos y feriados por 24 hs, en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, el valor de \$ 118.078 por día.-

ARTÍCULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 44.744 por semana.-

ARTÍCULO 7º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 2.925 por día trabajado.-

ARTÍCULO 8º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados al servicio de Rayos X, por la suma de \$ 20.876 los días de hábiles y \$ 64.948 los días sábados, domingos y feriados.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 352

Salliquelo, 26/05/2025

Visto

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló;

Considerando

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$1.357.760,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000	17.5.01.19 - Plan Envión	\$ 1.357.760,00
------------	--------------------------	-----------------

Ampliación partida \$ 1.357.760,00

ARTÍCULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100, (\$ 2.570.048,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.08.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 1.357.760,00
-----------------------	-----------------	-----------------

Ampliación partida \$ 1.357.760,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 353

Salliquelo, 26/05/2025

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a STEIMBACK JOHANNA, D.N.I. N° 36.704.900. Imputación: 8000 - 39 - 3. Reemplaza a BENTANCUR AGUSTINA desde el día 24/05/2.025 al 10/09/2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 354

Salliquelo, 27/05/2025

Corresponde a subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 355

Salliquelo, 29/05/2025

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a GARCIA MARIA FERNANDA, D.N.I. N° 25.793.959. Imputación: 2000.1.2. Reemplaza a BARRAZA HUGO el día 30/05/2.025.-

ARTÍCULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a SANCHEZ DELIA ROSA BELEN, D.N.I. N° 40.770.853. Imputación: 19000.1.1. Reemplaza a NOSETTI LUIS MATÍAS el día 28/05/2.025.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 356

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 30/05/2025

Corresponde a Convenio Plan de Pago.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 357

Salliquelo, 30/05/2025

Visto

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló;

Considerando

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100, (\$ 2.459.340,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110119000-17.5.01.02 – Subsidio guardería.....\$ 2.459.340,00

Ampliación de partida.....\$ 2.459.340,00

ARTÍCULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100, (\$ 2.459.340,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partidas**

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 – Alimento para personas.....\$ 2.459.340,00

Ampliación de partida..... \$ 2.459.340,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 186

Salliquelo, 05/05/2025

Visto**y Considerando**

Las notas elevadas por los agentes municipales, PUCHETA MARCELO, LORENZO ANTONELA, SOSA JULIO, AGUIRRE FABIAN, PALMA CRISTIAN, SANTIAGO ADRIANA, BRACAMONTE NESTOR, BRACAMONTE OSCAR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PUCHETA MARCELO, por el día 03-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO ANTONELA, por el día 03-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JULIO, por el día 05-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el día 05-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PALMA CRISTIAN, por el día 06-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el día 07-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 07-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 8º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el día 07-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 187

Salliquelo, 05/05/2025

Visto

y Considerando

La nota elevada por los agentes municipales, GARROTE BELEN, MARTIN CAROLINA, SOLER ELSA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GARROTE BELEN, por el día 05-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MARTIN CAROLINA, por el día 07-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente SOLER ELSA, por el día 09-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 188

Salliquelo, 05/05/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, PUCHETA MARCELO, ANDIA GUADALUPE, RAMIREZ SUSANA, SANTIAGO ADRIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2024, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PUCHETA MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-05-2.025.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-05-2.025.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 08-05-2.025.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 10-05-2.025.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 189

Salliquelo, 06/05/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, DELME JULIAN, MARTIN MARIANO, ROMERO JESUS, ALEGRE ANDRES, ANDIA JESICA, CABRERA CARINA, PARON DAIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DELME JULIAN, por el día 10-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTIN MARIANO, por el día 10-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROMERO JESUS, por el día 10-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ALEGRE ANDRES, por el día 12-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANDIA JESICA, por el día 12-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA CARINA, por el día 12-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PARON DAIANA, por el día 12-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 190

Salliquelo, 07/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA SERGIO, ILLESCA GILDA, ROMAN VANESA, GONZALEZ DORA, DIEL LUDMILA, BENTANCUR AGUSTINA, RODRIGUEZ BLANCA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA SERGIO, por el término de CINCUENTA (50) días retroactivo al día 28-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de

TREINTA (30) días retroactivo al día 30-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROMAN VANESA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIEL LUDMILA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 6º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BENTANCUR AGUSTINA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 05-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 7º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 191

Salliquelo, 08/05/2025

Visto

Lo solicitado por SUCCURRO BORREGO MARCELO FEDERICO según Expediente 4100-73.619/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.619/25, y la información de Rentas Municipales, puede accederse al cambio de rubro y cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase Cambio de Rubro y Domicilio de "POLLERIA Y ALMACEN" con domicilio en Pozos N° 199 a "CARNICERIA Y ALMACEN" con domicilio en Italia N° 76, de la Localidad de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Rentas Municipales, Obras Publicas y Asesoría Legal a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 192

Salliquelo, 09/05/2025

Visto

Lo solicitado por GISLER CARINA ANDREA según Expediente N° 4100-73.864/25 y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.864/25 y la información de: Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse a la renovación semestral de habilitación solicitada;

Que, el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase la renovación semestral de habilitación del comercio "UNIDAD MOVIL PARA VENTA Y ELABORACION DE COMIDAS RAPIDAS", que registra Titularidad a nombre de GISLER CARINA ANDREA, DNI. N° 26.798.871 bajo el N° 2707 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 193

Salliquelo, 09/05/2025

Visto

Lo solicitado por LOPEZ DAIANA ANAHI según Expediente N° 4100-73.723/25 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.723/25 y la información de Rentas Municipal,

Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle Sinforiano Beneitez N° 174 de Quenuma, Circ II Secc. A, Manzana 10, Pla 5- C, Pda Municipal 201272, que registra Titularidad a nombre de LOPEZ DAIANA ANAHI, DNI. N° 31.336.895, bajo el N° 2730 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 194

Salliquelo, 12/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BARRAZA KARINA, MAROTTA NICOLAS, PUCHETA ELISA, ARACO CARLA, RUDOLF JESICA, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BARRAZA KARINA, por los días 06 y 07-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 06-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PUCHETA ELISA, por el día 06-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARACO CARLA, por el término de TRES (3)

días a partir del 06-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RUDOLF JESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del 07-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 195

Salliquelo, 12/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ SOLEDAD, KISNER YANINA, ZUVI LUCIANO, PEREYRA NATALIA, DELPINO LUCAS, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 07-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal KISNER YANINA, por el término de DOS (2) días a partir del 08-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 09-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 12-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DELPINO LUCAS, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del 12-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

y Considerando

La nota elevada por la agente municipal, ROYG MARIA ROSA, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el día 06-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. f. del C. C. T..-

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARRAZA KARINA, HERBALEJO ANTONELA, TELLO CARLOS, DIAZ ALEJANDRA, ROMANO JOSE LUIS, OBERST IGNACIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2024, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BARRAZA KARINA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 12-05-2.025.-

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 12-05-2.025.-

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO CARLOS, por el término de TRECE (13) días a partir del día 12-05-2.025.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-05-2.025.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO JOSE LUIS, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 13-05-2.025.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal OBERST IGNACIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-05-2.025.-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 198

Salliquelo, 13/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DE LA MANO IRIS, WILD DANTE, FRETES JORGELINA, BLANCO JUAN PABLO, NACINI MARCELA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DE LA MANO IRIS, por el término de DOS (2) días a partir del 05-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal WILD DANTE, por el día 05-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FRETES JORGELINA, por el término de SIETE (7) días a partir del 05-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BLANCO JUAN PABLO, por el día 07-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal NACINI MARCELA, por el término de DOS (2) días a partir del 12-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese –

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal

Resolución N° 199

Salliquelo, 13/05/2025

Visto

y Considerando

La nota elevada por los agentes municipales, PARON DAIANA, PORTILLO DANIELA, GARDINE TERESA, QUIROGA ALEJANDRA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente PARON DAIANA, por el día 13-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 2°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente PORTILLO DANIELA, por el día 14-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 3°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GARDINE TERESA, por el día 14-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 4°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente QUIROGA ALEJANDRA, por el día 20-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 5°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 200

Salliquelo, 14/05/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALVAREZ CARLA, GONZALEZ MARA, ROBLA MICAELA, RIVERO SERGIO, SEMINTH NATALI, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALVAREZ CARLA, por el día 14-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ MARA, por el día 14-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROBLA MICAELA, por el día 16-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RIVERO SERGIO, por el día 16-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SEMINTH NATALI, por el día 16-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 201

Salliquelo, 15/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROYG MARIA ROSA, GONZALEZ LUCIANO, RUIZ DIAZ KEVIN, ABREU PATRICIA, SCHAP ROCIO, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por los días 9 y 13-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ LUCIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del 10-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ KEVIN, por el día 12-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 12-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAP ROCIO, por el término de TRES (3)

días a partir del 13-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 202

Salliquelo, 15/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PEREZ DANIELA, CAROSIO PAMELA, DIPIANO OLGA, SANCHEZ DAIANA, IRIARTE CELESTE, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREZ DANIELA, por el día 14-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de TRES (3) días a partir del 14-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIPIANO OLGA, por el término de TRES (3) días a partir del 14-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el término de DOS (2) días a partir del 14-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal IRIARTE CELESTE, por el término de TREINTA (30) días a partir del 14-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 203

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN GISELA, FRETES JORGELINA, CANDO CAROLINA, GAUTHIER MARISOL, RODRIGUEZ KARINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN GISELA, por el día 16-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FRETES JORGELINA, por el día 17-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CANDO CAROLINA, por el día 17-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el día 19-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el día 19-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 204

Salliquelo, 16/05/2025

Visto

Lo solicitado por CALVO MARIA VALERIA según Expediente 4100-73.770/25, y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.770/25, y la información de Rentas Municipales, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "TIENDA" legajo 2024, propiedad de CALVO MARIA VALERIA, DNI N° 23.548.061, pasando de calle Av. 9 de Julio N° 150 a Rivadavia N° 305 de la localidad de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal Municipales, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 205

Salliquelo, 16/05/2025

Visto

Lo solicitado por ETCHARRI ELIANA DALILA según Expediente 4100-73.807/25, y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.807/25, y la información de Rentas Municipales, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "VENTA DE ACCESORIOS" legajo 2569, propiedad de ETCHARRI ELIANA DALILA, DNI N° 27.334.114, pasando de calle Av. Alem (e) N° 88 a Av. Alem (e) N° 26 de la localidad de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal Municipales, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 206

Salliquelo, 16/05/2025

Visto

Lo solicitado por G.A GLOBAL ARK S.R.L según Expediente N° 4100-73.863/25 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.863/25 y la información de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase la Habilitación del comercio "FERRETERIA, HERRAJES, MATERIALES ELECTRICOS DE ILUMINACION, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION (SIN DEPOSITO)" ubicado en calle Unzue N° 147 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 21, Pla 6- B, Pda Municipal 4525, que registra Titularidad a nombre de G.A GLOBAL ARK S.R.L, CUIT N° 30-71885601-5, bajo el N° 2729 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 207

Salliquelo, 16/05/2025

Visto

Lo solicitado por MONTERO ALDO OMAR, según expediente N° 4100-73.913/25, y;

Considerando

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Dése de Baja al Comercio "AUTOSERVICIO" que registra Titularidad a nombre de MONTERO ALDO

OMAR, DNI N° 13.090.849 ubicado en calle Stroeder N° 651 de Salliqueló, bajo el Legajo N° 1098 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 208

Salliquelo, 19/05/2025

Visto

Las notas elevadas por los agentes municipales, URQUIZU MOIRA, NAVARRO ROBERTO, CAROSIO CAROLINA, NUÑEZ ROBERTO, SILANES DIEGO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2024, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal URQUIZU MOIRA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-05-2.025.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-05-2.025.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO CAROLINA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 26-05-2.025.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NUÑEZ ROBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-05-2.025.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SILANES DIEGO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-05-2.025.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 209

Salliquelo, 19/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ANDIA JESICA, RODRIGUEZ MARTA, CAROSIO PAMELA, CARRERA ROSAMEL, ANDIA GUADALUPE, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANDIA JESICA, por el término de DOCE (12) días a partir del 13-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de TRES (3) días a partir del 14-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el día 19-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el día 20-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el día 20-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese –

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 210

Salliquelo, 19/05/2025

Visto**y Considerando**

Las notas elevadas por los agentes municipales, SALAMANQUES MARIA JOSE, MENDEZ MARCELO, MARIANI ALFREDO, PUCHETA ELISA, WIES ADRIANA, DUARTE TERESA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el día 19-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MENDEZ MARCELO, por el día 20-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARIANI ALFREDO, por el día 20-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PUCHETA ELISA, por el día 21-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal WIES ADRIANA, por el día 21-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUARTE TERESA, por el día 21-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 211

Salliquelo, 20/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MAMMOLI ALEJANDRO, ARRIOLA GLADYS, SIEBEN ADRIANA, DUCHE MONICA, DE LA MANO IRIS, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAMMOLI ALEJANDRO, por el día 14-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARRIOLA GLADYS, por el día 16-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el término de DOS (2) días a partir del 16-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DUCHE MONICA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-05-2.025 y por el término de CUATRO (4) días a partir del 20-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DE LA MANO IRIS, por el término de DOS (2) días a partir del 19-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 212

Salliquelo, 21/05/2025

Visto

Lo solicitado por SANCHEZ JUAN PABLO según Expediente 4100-73.920/25, y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.920/25, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de Titularidad del comercio "ALMACEN" propiedad de SANCHEZ JUAN PABLO DNI 35.237.799 ubicado en calle 25 de Mayo N° 437 de Salliqueló, el cuál pasa a nombre de FERSEN ANDREA ALEJANDRA DNI N° 23.188.287 bajo el N° 2646 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Rentas Municipal y Asesoría Legal Municipal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 213

Salliquelo, 21/05/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ ANGELES, ROYG MARIA ROSA, MACHADO TERESA, GAUTHIER LAURA, LARRAUDE PAOLA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LOPEZ ANGELES, por el día 21-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el día 22-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MACHADO TERESA, por el día 22-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GAUTHIER LAURA, por el día 23-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LARRAUDE PAOLA, por el día 23-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 214

Salliquelo, 22/05/2025

Visto

Lo solicitado por CORDIDO SERGIO DANIEL, según Expediente 4100-73.797/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.797/25 y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse al cambio de rubro y al cambio de titularidad solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase cambio de rubro y cambio de titularidad del comercio "TALLER MECANICO Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC" propiedad de CORDIDO SERGIO DANIEL DNI 30.878.117 con domicilio en calle 13 de Noviembre N° 279 de la localidad de SALLIQUELO, el cual pasa a "LUBRICENTRO" propiedad de CALVO EDGARDO ARIEL DNI N° 16.530.495, bajo el Legajo N° 2170.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible

en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 215

Salliquelo, 22/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIPIANO OLGA, OLIVA CLAUDIA, MORALEJO MAIA, SANCHEZ DAIANA, GONZALEZ CINTIA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIPIANO OLGA, por el día 19-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OLIVA CLAUDIA, por el término de TRES (3) días a partir del 19-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO MAIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 20-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el día 21-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el término de DOS (2) días a partir del 21-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, MARIANI ALFREDO, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO por el término de CUATRO (4) días a partir del 02-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RUDOLF JESICA, LEMOS HUGO, RODRIGUEZ ROMINA, ABALOS DANISA, DIAZ ALEJANDRA, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RUDOLF JESICA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 14-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el término de TRES (3) días a partir del 19-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ ROMINA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 19-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ABALOS DANISA, por el término de VEINTISEIS (26) días a partir del 22-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el día 22-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 218

Salliquelo, 23/05/2025

Visto

y Considerando

La nota elevada por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, MAROTTA NICOLAS, DUARTE TERESA, SANCHEZ RUBEN, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MORALEJO GABRIELA, por el día 23-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MAROTTA NICOLAS, por el día 27-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente DUARTE TERESA, por el día 29-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SANCHEZ RUBEN, por el día 30-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Salliquelo, 23/05/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, MAMMOLI PEDRO, SEMINTH NATALI, DUCKARDT CARINA, RAMON JULIANA, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAMMOLI PEDRO, por el día 23-05-2.025 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T..-

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SEMINTH NATALI, por el día 23-05-2.025 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T..-

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 23-05-2.025 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T..-

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RAMON JULIANA, por el día 23-05-2.025 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T..-

ARTICULO 5°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Salliquelo, 23/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ MARCELO, CASTILLO JACQUELINE, NAVARRO ROBERTO, y;

Considerando

Que, los días 10 y 28-05-2.025, trataran temas gremiales,

Que, por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Justifícase la inasistencia del agente municipal GONZALEZ MARCELO, por los días 10-05-2.025, con goce

íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia de la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por los días 28-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 28-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 221

Salliquelo, 23/05/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROCCO NOELIA, LANDRIEL CAROLINA, WILD DANTE, MAROTTA NICOLAS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROCCO NOELIA, por el día 24-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LANDRIEL CAROLINA, por el día 26-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal WILD DANTE, por el día 26-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 26-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 222

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MAROTTA NICOLAS, PEREYRA NATALIA, RUIZ DIAZ KEVIN, ROYG MARIA ROSA, DIPIANO OLGA, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 22-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 19-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ KEVIN, por el término de CINCO (5) días a partir del 26-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por los días 23 y 28-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIPIANO OLGA, por el día 20-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 223

Salliquelo, 26/05/2025

Visto

El certificado médico presentado por la agente municipal BENTANCUR AGUISTINA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

Considerando

Que, dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. BENTANCUR AGUSTINA a partir del día 24-05-2025 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 11-09-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 224

Salliquelo, 26/05/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, KISNER YANINA, GARDINE TRINIDAD, DIAZ ESTER, BRACAMONTE NESTOR, FRETES JORGELINA, LORENZO JEREMIAS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal KISNER YANINA, por el día 26-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el día 26-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIAZ ESTER, por el día 26-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 27-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal FRETES JORGELINA, por el día 28-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LORENZO JEREMIAS, por el día 29-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Salliquelo, 27/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, BRACAMONTE NESTOR, y;

Considerando

Que, los días 16, 19, 23 y 28-08-2.025. trataron temas gremiales,

Que, por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 23-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 16, 19, 23 y 28-08-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Salliquelo, 28/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, FEDORASZEZECH ESTEFANO, CAROSIO PAMELA, DEL PINO PATRICIA, NACINI MARCELA, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de TRES (3) días a partir del 14-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZECH ESTEFANO, por el término de NUEVE (9) días a partir del 20-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el día 21-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DELPINO PATRICIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 21-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal NACINI MARCELA, por el día 23-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese –

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 227

Salliquelo, 28/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LOPEZ ANGELES, GONZALEZ JIMENA, PEREYRA NATALIA, BRESER FLORENCIA, NOSETTI LUIS, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LOPEZ ANGELES, por el término de VEINTE (20) días a partir del 26-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el día 26-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de TRES (3) días a partir del 26-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BRESER FLORENCIA, por el día 27-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NOSETTI LUIS, por el día 28-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 228

Salliquelo, 30/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, SUAREZ LUIS, FERNANDEZ CARINA, AGUIRRE MARCOS, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de DOS (2) días a partir del 20-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de NOVENTA (90) días a partir del 28-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 28-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AGUIRRE MARCOS, por el día 29-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 229

Salliquelo, 26/05/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, PUCHETA ELISA, AGUIRRE FABIAN, BARRAZA HUGO, BARREIRO ROCIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PUCHETA ELISA, por el día 30-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el día 30-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BARRAZA HUGO, por el día 30-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARREIRO ROCIO, por el día 31-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 230

Salliquelo, 30/05/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TERRIÑA VALERIA, KISNER YANINA, ARAMBURU MIRNA, ILLESCA GILDA, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal TERRIÑA VALERIA, por el término de DOS (2) días a partir del 29-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal KISNER YANINA, por el término de DOS (2) días a partir del 29-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 30-05-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C.

C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 30-05-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. T.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda